



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA

**TEMA:**

---

**“El derecho a la educación superior y el acceso de los venezolanos a la universidad  
pública ecuatoriana”**

---

**AUTOR:**

TATIANA DE LOS ANGELES VILLACIS VILLACRES

**TUTOR:**

AB. MG. MARÍA CRISTINA ESPÍN

AMBATO – ECUADOR

2024

## **A. PÁGINAS PRELIMINARES**

**TEMA:**

**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ACCESO DE LOS  
VENEZOLANOS A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ECUATORIANA**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema “**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ACCESO DE LOS VENEZOLANOS A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ECUATORIANA**”, desarrollado por TATIANA DE LOS ANGELES VILLACIS VILLACRES, quien pertenece a la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Investigación reúne los requisitos técnicos científicos y reglamentarios por lo que autorizo la aprobación del mismo ante el organismo para que sea sometido a evaluación por parte del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 de Enero de 2024



Firmado electrónicamente por:

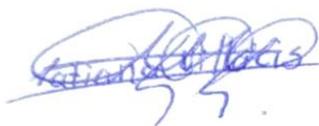
**MARIA  
CRISTINA  
ESPIN  
MELENDEZ**

.....  
**ABG. MG. MARÍA CRISTINA ESPIN M.**

## **AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ACCESO DE LOS VENEZOLANOS A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ECUATORIANA”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 12 de Enero de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Tatiana de los Angeles Villacis Villacres', with a stylized flourish below it.

**TATIANA DE LOS ANGELES VILLACIS VILLACRES**

**C.C.1804570503**

**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respecto a los derechos del autor.

Ambato, 12 de Enero de 2024



**TATIANA DE LOS ANGELES VILLACIS VILLACRES**

**C.C.1804570503**

**AUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ACCESO DE LOS VENEZOLANOS A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ECUATORIANA**” presentado por la señorita TATIANA DE LOS ANGELES VILLACIS VILLACRES de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato.....2024

Para constancia firman:

.....

**PRESIDENTE**

.....

**MIEMBRO**

.....

**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

*Dedico esta tesis a mis padres, Luis y Sandra, que ellos han sido mi apoyo y pilar fundamental en todo el trayecto de mi carrera universitaria, que con su amor, cariño y comprensión me han forjado la persona que soy, esperando ser un orgullo para ellos. A mis hermanos Christian y Diana que se han preocupado y me han mandado ánimo para no rendirme, dándome consejos para continuar sin decaer. A mis sobrinos Victoria y Liam, quienes me impulsan a ser una mejor persona cada día y así ellos puedan tener un ejemplo a seguir. Y en especial a mi ángel en el cielo, mi hermano Geovanni, que a pesar de no estar físicamente sé que desde allí me guía y me protege de todo mal y a mi gatito, Salem. A todos ellos muchas gracias por confiar en mí, por brindarme su apoyo y amor incondicional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios por brindarme una guía y un apoyo en este proceso, a mi familia, especialmente a mis abuelitos, quienes se interesaron y preocuparon por mí en el trayecto de culminar este trabajo, a mis amigos que me han apoyado en todo momento y han estado al pendiente de mí. También agradezco a aquellas personas que me brindaron su ayuda sin mayor interés que por poder finalizar con este proyecto de investigación. Gracias.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>A. PÁGINAS PRELIMINARES</b> .....	ii
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b> .....	iii
<b>AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN</b> .....	iv
<b>DERECHOS DE AUTOR</b> .....	v
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO</b> .....	vi
<b>DEDICATORIA</b> .....	vii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	viii
<b>ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS</b> .....	ix
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	xii
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	xiii
<b>ABSTRACT</b> .....	xiv
<b>B. CONTENIDO</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO</b> .....	1
Antecedentes investigativos.....	1
Derechos Humanos.....	5
Evolución histórica del Derecho a la Educación Superior .....	5
Evolución histórica de la Educación Superior .....	7
Educación Superior .....	7
En Ecuador.....	10
Normativa de protección al Derecho a la Educación Superior .....	14
Definición de accesibilidad.....	18
Requisitos legales para el acceso a la educación superior .....	20
Requisitos generales para acceder a nivel nacional .....	20

Requisitos de acceso para personas extranjeras .....	20
Los migrantes venezolanos como grupo vulnerable .....	22
Éxodo de la migración venezolana .....	23
Migración .....	23
Migración Venezolana .....	25
Marco normativa de protección a los migrantes .....	27
Factores que influyen en el acceso a la Educación Superior de los migrantes venezolanos.....	31
Factores socioeconómicos.....	31
Factores jurídicos .....	32
Jurisprudencia .....	33
<b>Problema o pregunta de investigación.....</b>	<b>35</b>
<b>Objetivos.....</b>	<b>35</b>
Objetivo General.....	35
Objetivos Específicos .....	35
<b>CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA .....</b>	<b>36</b>
Tipo de investigación.....	36
Método.....	37
Fuente.....	38
Técnica/Instrumento .....	38
Población / Muestra .....	39
<b>CAPÍTULO III. – RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>40</b>
Análisis y discusión de resultados de sentencias .....	40
Análisis y discusión de resultados en entrevistas .....	57
Resultados.....	64

Resultado .....	71
Respuesta a la pregunta de investigación .....	72
<b>CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>73</b>
CONCLUSIONES .....	73
RECOMENDACIONES.....	75
<b>CAPITULO V. - MATERIALES DE REFERENCIA</b> ¡Error! Marcador no definido.	
BIBLIOGRAFÍA .....	76
ANEXOS .....	87

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidades de observación .....	40
Tabla 2. – Sentencia .....	40
Tabla 3. – Sentencia .....	45
Tabla 4. – Sentencia .....	50
Tabla 5. Análisis de entrevista .....	58
Tabla 6. Análisis de entrevista .....	59
Tabla 7. Análisis de entrevista .....	60
Tabla 8. Análisis de entrevista .....	61
Tabla 9. Análisis de entrevista .....	62
Tabla 10. Análisis de entrevista .....	63
Tabla 11. Análisis de entrevista .....	65
Tabla 12. Análisis de entrevista .....	66
Tabla 13. Análisis de entrevista .....	67
Tabla 14. Análisis de entrevista .....	68
Tabla 15. Análisis de entrevista .....	68
Tabla 16. Análisis de entrevista .....	69
Tabla 17. Análisis de entrevista .....	70

## RESUMEN EJECUTIVO

El Derecho a la Educación Superior se encuentra dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por lo que cada Estado miembro tiene la obligación de garantizar con el cumplimiento de este derecho, por lo que es fundamental la correcta aplicación del principio de igualdad de oportunidades y así todas las personas, tanto nacionales como extranjeros puedan acceder a esta educación. Además, que la importancia de un correcto acceso a una educación superior de calidad surge puesto que esta es la encargada de formar a profesionales, favoreciendo al desarrollo personal, para que de esta manera se expandan sus capacidades de impulsar el progreso de un país, como puede ser la creación de proyectos que generen nuevas plazas de empleo. La importancia del tema de investigación radica en que se trata de una situación actual debido a la gran migración venezolana producida en los últimos 5 años hacia el Ecuador en busca de mejores condiciones de vida, debido a la situación en la que se encuentra su país de origen. El presente trabajo se encuentra dentro de la línea de investigación de Políticas Públicas, Derecho y Sociedad que propone la Universidad Técnica de Ambato, lo que va a permitir tener una perspectiva clara del régimen jurídico ecuatoriano acerca de las oportunidades para los migrantes venezolanos de acceder a la educación superior. Estableciendo que el Estado es garantista de los derechos, por lo tanto debe proteger el derecho al acceso a la Educación Superior a los migrantes venezolanos.

**Palabras clave:** Educación superior, migración venezolana, derecho a la educación superior, principio de igualdad.

## ABSTRACT

The Right to Higher Education is included in the Universal Declaration of Human Rights, so each Member State has the obligation to guarantee the fulfillment of this right, so it is essential the correct application of the principle of equal opportunities so that all people, both nationals and foreigners can access this education. In addition, the importance of a correct access to a quality higher education arises since this is the one in charge of training professionals, favoring personal development, so that in this way they expand their capabilities to promote the progress of a country, such as the creation of projects that generate new jobs. The importance of the research topic lies in the fact that it is a current situation due to the large Venezuelan migration produced in the last 5 years to Ecuador in search of better living conditions, due to the situation in which their country of origin finds itself. The present work is within the research line of Public Policies, Law and Society proposed by the Technical University of Ambato, which will allow us to have a clear perspective of the Ecuadorian legal system regarding the opportunities for Venezuelan migrants to access higher education. Establishing that the State is a guarantor of rights, therefore it must protect the right of access to higher education for Venezuelan migrants.

**Key words:** Higher education, Venezuelan migration, right to higher education, principle of equality.

## B. CONTENIDO

### CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes investigativos**

La Abogada Jeaneth Alexandra Bejarano Lizano en su tesis de maestría en *Derecho Constitucional sobre Las Políticas Públicas de Ingreso a las Instituciones de Educación Superior y el Derecho Constitucional a la Educación en Ambato* trata de las políticas públicas sobre que el Estado ecuatoriano ha buscado implementar con la finalidad de garantizar el derecho de una Educación Superior debido a que el proceso de ingreso a causado malestar en la población llegando incluso a considerarlo como inconstitucional. Entre, las políticas que se han tratado de implementar las principales son aquellas que ofrecen una igualdad de oportunidades para acceder a la misma, sin embargo, cuestiones como la falta de una adecuada aplicación y la poca inversión económica no permite que estas medidas tomadas den un resultado que se espera obtener y cubra las necesidades de las personas que desean ingresar a la universidad (Bejarano Lizano, 2020).

La abogada Judit Ruiz Lázaro en su tesis doctoral con el tema *Acceso a la Universidad en España. Análisis Comparativo de las Pruebas Comunes por Comunidades Autónomas* realiza un análisis de cómo se da el acceso a la universidad española una vez finalizado el bachillerato y destaca varias diferencias, especialmente teniendo en cuenta a la zona a la que son parte los estudiantes, así como los requisitos que deben de cumplir. El principal es rendir una prueba la cual es diferente dependiendo de la comunidad autónoma, lo que generalmente produce desequilibrios e inequidades al ser de lugares diferentes, por otro lado, también se toma en cuenta el puntaje en las pruebas de rendimiento promedio que obtiene del bachillerato y aunque se busca que todos tengan un acceso a la universidad las diferencias estructurales de la prueba perjudican al mismo (Ruiz-Lázaro, 2021).

En la tesis de doctorado de Antonia Lorena Alarcón Quiñonez titulada *Análisis comparativo en la educación superior entre Ecuador y España* trata sobre la forma en cómo se desarrolla este tipo de educación en los dos países, centrándose en sus sistemas con la finalidad de mejorar la calidad de estudios que se dan en los países. En la tesis se plasma sobre lo que trata en si la educación superior y la forma en como la normativa de cada país está vinculada a esta y se concluye que la metodología de Aprendizaje – Servicio es uno de los factores más importantes en el progreso del estudiante y que puede ser cumplido por medio de vinculación con la sociedad o practicas preprofesionales, en el caso español estas son consideradas como un proyecto integrador que incentivan al alumno a realizarlas, sin embargo en Ecuador lo consideran obligatorio lo cual puede desmotivar a seguir constantemente con ello, haciendo que se pierda el objetivo de esta metodología (Alarcón Quiñonez, 2017).

David Revesado Carballares en su tesis doctoral Titulada *Itinerarios de Acceso/Admisión a la Educación Superior. Un análisis comparado en los Sistemas Educativos de España, Francia y Finlandia* en ese trabajo se establece las diferencias entre los tres países siendo las principales lo pedagógico que van desde un sistema flexible a uno más tradicional y se enfatiza la relación entre el acceso y la admisión. En el caso de Finlandia es más estricto en razón a esta característica, profesionalizando a la Educación Superior mientras que en Francia y España tienen un enfoque garantista hacia el derecho a la educación. Yendo a un punto de vista pedagógico las diferencias radican que en España es una prueba a nivel nacional y los otros dos es necesario solo certificados de estudios secundarios. Sin embargo, en estos sistemas educativos no consideran a futuro el sistema económico, es decir, que el hecho de ingresar a la universidad no significa que tendrá garantizado un lugar de trabajo en el área en la que está estudiando pues no existe una correlación entre la oferta académica y la demanda de trabajo en el mercado (Revesado Carballares, 2020).

La tesis de especialización de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO en Ecuador titulada *Migración educativa venezolana en Colombia: entre la protección y el control* se ratifica el hecho de que Colombia es uno de los países que mayor migrantes venezolanos a acogido y es por ello que debe contar con instrumentos que regulan el tránsito y la permanencia en dicho país, sin embargo, la cantidad de requisitos para

encontrarse regularizados genera afecciones a sus derechos y uno de ellos es a la Educación Superior. Puesto que la falta de políticas y normas para este tema son incompletas y poco claras, dejando en vulneración a este grupo, cosa que no sucede educación básica, primaria y media, lo cual es positivo pero la falta de interés a la Educación Superior desencadena en también una vulneración para si inserción en el mercado laboral y obligando al migrante a buscar otros medios para obtener el pan de cada día (Carreño Segura, 2022).

Para César Marcelo Díaz Pacheco en su tesis *Procesos de inclusión social: historias de vida de inmigrantes latinoamericanos en la educación superior chilena* concluye que existen varios factores que influyen en la adaptabilidad de los migrantes y gran parte se encuentra en el comportamiento de la población. En este trabajo de investigación se estudió tanto a secundaria como universidad y se destacó que en el primer grupo existe una mayor discriminación con una actitud de recazo y hostilidad, mientras que en la superior son experiencias de integración y amistad. Sin embargo, la educación universitaria presenta una de las más grandes barreras para un inmigrante, sobre todo los recién llegados que no pueden ingresar al no cumplir con los requisitos que se solicita o no tienen su situación regularizada y allí radica la importancia de las casas de estudios superiores que no solicitan tantos impedimentos, permitiéndoles estudiar y creando un compromiso con la sociedad que los rodea por brindarles una oportunidad (Díaz Pacheco, 2021).

En la tesis titulada *Estudios de Paz: Migración Venezolana frente al ordenamiento jurídico ecuatoriano* de Montes Villalva Joshua Sebastián aborda con énfasis la influencia de los Derechos Humanos en el Ecuador, siendo así el ser humano el centro de la Constitución, por lo que al mencionar el derecho a migrar se habla de una obligación del Estado de proporcionarlo y a la no discriminación en base a los principios, uno de los más relevantes el de la ciudadanía universal. La llegada de los venezolanos demostró que el Estado Ecuatoriano no está en la capacidad de cumplir con lo previsto y debe recurrir a medidas como acuerdos ministeriales para la regulación de los inmigrantes, procurando que el derecho se aplique tanto en una igualdad material como formal (Montes Villalva, 2020).

Jorge David Mantilla Salgado en su tesis doctoral *Solidaridad y reciprocidad en las migraciones del Sur Global: Análisis de la movilidad humana de personas venezolanas en Ecuador frente a la precariedad de las políticas públicas y al contexto socioeconómico de crisis permanente* se menciona al no existir una estabilidad dentro del estado con respecto a la ideología no es posible garantizar el goce de los derechos de este grupo vulnerable, siendo así los principios que rigen este derecho como una utopía. Esta debido a que cuentan con diferentes obstáculos para acceder a sus visas o regularizar su estatus migratorio o también legalizando sus títulos de estudios, dificultando su acceso a un trabajo digno, pues influye el poder de los empleadores y la falta de regularización que no les permite estar en un sistema laboral regular. Por este motivo es importante contar con el apoyo internacional, creando una responsabilidad compartida para mejorar las condiciones de vida de los migrantes al ser una alternativa de llenar los vacíos del Estado (Mantilla Salgado, 2022).

Isabel María Cutillas Fernández en su tesis doctoral *Hijos e hijas de la migración. Trayectorias escolares, expectativas y condicionamientos* se indica que existe una fuerte relación de la trayectoria educativa de los hijos con los proyectos migratorios de los padres, siendo este uno de los factores más importantes para determinar su situación educativa, sin embargo, eso no significa que sea un condicionamiento para fracasar o triunfar. Además, también es importante tener en cuenta la condición de la sociedad, es decir, la aceptación a los migrantes, pues están sujetos a estereotipos y prejuicios, sufriendo humillaciones racistas en su contra. Pero aun así se concluye que uno de los factores que impulsan el estudio es que los hijos son conscientes de sacrificio que realizan sus padres para brindarles su educación y asumen a esta como un medio de mejorar su estabilidad económica, como una forma de retribuirles todo el esfuerzo que han hecho por ellos (Cutillas Fernández, 2021).

En la tesis *El principio de Responsabilidad internacional de los Estados. Colombia y Ecuador ante la encrucijada del refugio* de Estefany Lorena Romo Muñoz hace hincapié en el principio de la responsabilidad internacional y como este tiene varias limitaciones al momento de aplicarlo. En este trabajo se analiza la situación colombiana migrando a Ecuador y de cómo al ser este un país receptor tiene la responsabilidad de proteger a los

migrantes sin importar en que calidad de encuentren, esto junto con una colaboración de organizaciones internacionales que traten de regular esta situación o en su defecto ayudar de forma económica para solventar al país receptor (Romo Muñoz, 2020).

## **Derechos Humanos**

Para empezar, es importante tener en cuenta que son los Derechos Humanos en la página oficial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de ahora en adelante UNICEF, establece que son normas cuya finalidad de reconocer y proteger la dignidad de todos los seres humanos, debido a la sociedad en la que viven, así mismo como la relación con el Estado. Las características de estos derechos son universales e inalienables, es decir, que está en cualquier parte del mundo y son propio de la persona, no pueden ser renunciados. Son indivisibles, no existe un derecho que valga más que otro, además de ello el cumplimiento de un derecho depende del efectivo ejercicio del otro. Del mismo modo, son iguales para todos independiente de su origen y todos puede participar en el cumplimiento de estos, pues los Estados reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) deben rendir cuentas en caso de alguna vulneración de los derechos (UNICEF, n.d.).

## **Evolución histórica del Derecho a la Educación Superior**

Un poco de la historia de la creación a lo que hoy conocemos como Derechos Humanos se remonta de varios conflictos sociales, políticos e internacionales que pusieron a las personas en un estado de invulnerabilidad, que los obligo a luchar por una vida digna. Las primeras regularizaciones datan de 1215 con la Carta Magna inglesa que junto con la Carta de Derechos británica de 1688 únicamente establecían el poder del monarca y en 1679 en Inglaterra se estableció el Acta de Habeas Corpus en el que se tenía en cuenta a las personas privadas de libertad. Durante los siglos XVII y XVIII rigieron varios pensamientos liberales que proponía los derechos del hombre, exclusivamente, y de los gobernantes. Para 1779 con la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos se indica que los hombres son iguales, pues así han sido creados y se los dota de derechos

inalienables y en 1789 se da la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, indicando que todos tienen iguales derechos (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).

Si bien los anteriores mencionados sentaron una base no fue hasta 1948 que se dio la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la ONU, esto después de 3 años de haber finalizado la Segunda Guerra Mundial, siendo uno de los eventos con más bajas humanas registrado y que mayores vulneraciones hacia la dignidad de las personas presento. Este documento, reconoce internacionalmente que todas las personas son iguales en derechos y estos son inherentes a los mismos, con un catálogo que recoge derechos civiles, políticos y sociales, donde por ejemplo se encuentran el derecho a la educación, la salud, la vida, la libertad o la movilidad humana. Además de ello, a pesar de no ser un documento que conlleva obligaciones jurídicas, los Estados pertenecientes a la ONU tienen la obligación de dar fiel cumplimiento a estos derechos por medios de distintas políticas públicas o de los medios que se considere necesarios para tal efecto (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce el Derecho a la Educación Superior, sin embargo, en este texto se enmarca en un ámbito general a lo que respecta la educación el artículo 26 indica que todos tienen acceso a ella de forma igualitaria y sin discriminación en sus diferentes niveles (Naciones Unidas, 1948). También uno de los convenios internacionales en los que se encuentra este derecho de una manera directa es el Pacto San José de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13 se encuentra el Derecho a la Educación y en el numeral 3 literal c se establece “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita” (1988). Este articulado indica que la educación superior debe ser accesible a todos sin ninguna discriminación, además de que se promoverá una educación gratuita con todos los recursos apropiados para ella, por lo tanto se busca que todas las personas tengan la oportunidad de acceder este tipo de educación.

## **Evolución histórica de la Educación Superior**

### *Educación Superior*

El proceso educativo ha sido una parte integral de la evolución de las sociedades a lo largo de la historia, que ha tenido como objetivo el desarrollo de la personalidad de los individuos, su preparación para el trabajo y su adaptación a la vida en sociedad. Y así como las sociedades han cambiado, las estructuras educativas también lo han hecho, reflejando las transformaciones en las organizaciones sociales, sus desafíos y su crecimiento continuo. Por ejemplo, en las sociedades primitivas, la educación se realizaba de manera espontánea e imitativa, principalmente en un entorno familiar y con los niños como participantes. Con la evolución hacia sociedades más complejas, como las esclavistas y feudales, donde la división del trabajo y el acervo cultural eran más prominentes, surgió la necesidad de la figura del maestro o pedagogo, seguida de la creación de escuelas elementales para niños y luego secundarias para adolescentes y jóvenes (Menacho Chiok, 2013).

A medida que la división del trabajo se profundizó y los conocimientos se ampliaron, es que el Estado comienza a asumir un papel importante en la dirección y organización de la educación formal. Lo que determinó a que se creara una estructura administrativa conocida como el sistema escolar, encargada de definir los objetivos educativos y supervisar la enseñanza de las nuevas generaciones. En sociedades altamente desarrolladas, se incorporó la educación universitaria, seguida de niveles avanzados como los estudios de posgrado y, más recientemente, estudios postdoctorales, sin embargo el inicio de esta se da para satisfacer las necesidades de la Iglesia y la Aristocracia, debido a que buscaban formar a eclesiásticos, juristas y médicos, buscando satisfacer las tres exigencias elementales del hombre y la sociedad, siendo estas el conocimiento, el anhelo de justicia y la salud de la sociedad (Menacho Chiok, 2013).

Para conocer más sobre el origen de la Educación Superior se tendrá en cuenta el trabajo de Benedicto Chuaqui J. y el artículo se denomina *Acerca de la historia de las universidades* e indica el origen latín de la universidad que es “universitas” creada por Cicerón que significa “totalidad” lo que textualmente indica que se “deriva de universum,

que significa *reunido en un todo* (Chuaqui, 2002). Por lo tanto, se entiende que universidad se la plantea como un todo o algo que acoge a un todo, antiguamente se la tomaba en dos sentidos, el primero en el que se reúne una comunidad de maestros y alumnos, todos en una institución que reúne todo el saber, prácticamente organizadas como comunidades que se constituían para ayudarse y defenderse mutuamente sobre todo a los interesados, surgiendo desde la antigüedad de culturas avanzadas como la Academia de Platón en Atenas, lugares como la China o India como bases para las futuras universidades (Chuaqui, 2002).

La razón de la existencia de las universidades surge en una forma en como expresar la filosofía y teología que surgía alrededor del siglo XI, por lo que se forman las escuelas catedralicias que llaman a una educación superior que tendía a enseñar todas las disciplinas y aceptando a estudiantes de diferentes partes. Se entiende que la universidad es una de las creaciones más grandes que ha creado la civilización occidental, nace de las ganas de aprender y enseñar. Aquí se encuentra la etapa de la Edad Media, los maestros impartían sus conocimientos rodeados de estudiantes en las escuelas que eran parte de las catedrales, aquí adoptaron enfoque en la educación artística liberal básica con la oportunidad de seguir en Leyes, Medicina o Teología. En esta época las escuelas más famosas se encontraban en Francia y eran las de París, Lion, Chartres, entre otras, por lo que se consideraba con el centro intelectual de Europa del siglo XII, las clases solían darse en latín con la idea de ser un idioma común para los estudiantes (Beltrán Ayala, 2012, pp. 54-55).

Aunque aquí no se puede hablar de una educación superior accesible para todos, esto debido a que los libros tenían un costo elevado para las condiciones de vida de la sociedad, por lo que los maestros leían los textos en voz alta para los alumnos. Tampoco era posible que las mujeres asistieran a la universidad y no solían tomarse lecciones para evaluar los conocimientos, solo cuando se solicitaba un grado, esta tenía que rendir in examen oral, este grado implicaba tener una licencia para enseñar. Sin embargo, aquellos que decidían seguir estudiando Derecho o Medicina, las materias más relevantes de dicha época, implicaba seguir estudiando por un alrededor de 10 años y una vez concluido obtenían el grado de Doctor (Beltrán Ayala, 2012, pp. 55-56).

El avance de las universidades no fue algo que se desarrollará de la misma manera en todas, pues dependiendo de la región en la que se encontraban estas tenían diferentes características, por ejemplo, la Universidad de París era eclesiástica pues surgió de la escuela catedralicia. Pero, por otro lado, la Universidad de Bolonia era laica, lo que dio como origen a las escuelas comunales por iniciativa de aquellos jóvenes llenos de conocimiento (Chuaqui, 2002). Por este motivo es que esta universidad se convirtió en un modelo para las próximas universidades, además de que su fundación coincidió con el resurgimiento del interés en el derecho romano por el Código Civil de Justiniano, además que por medio de la organización de los estudiantes regularon el precio de los libros y hospedajes accesibles a la economía y determino tanto los estudios como las cuotas de los profesores (Beltrán Ayala, 2012, pp. 57-58).

Centrándose un poco más en la Universidad de Bolonia esta surge por la necesidad de establecer normas jurídicas más coherentes y estables para Italia y el estudio del Derecho en esta universidad creció debido a representantes comentaristas jurídicos como Alberto, Pepón e Irnerio. Poco a poco fue atrayendo a una mayor cantidad de estudiantes que buscaban defender sus intereses dentro del estudio, entre esto involucraba contratar y pagar a sus docentes, elegían a sus representantes como director o rectos y daban facultades disciplinarias a los maestros, esto para mantener el control. Por la demanda de estudiantes se incorporaron las artes liberales, medicina, matemáticas, filosofía, ciencias, entre otras, y con el apoyo legal y financiero de los gobiernos y la Iglesia, se logró varios avances en los diversos campos que ofertaba la universidad, convirtiéndose en un modelo a seguir de otras instituciones educativas (Menacho Chiok, 2013).

Avanzando en la historia en la época moderna sufre un declive al establecerse las escuelas como el Humanismo, el Renacimiento y la Reforma, lo que provocó que las universidades perdieran autonomía, aun así, se empezó a desarrollar la investigación científica. Ya en la edad contemporánea, durante la Revolución Industrial y la burguesía empezó a tener más poder, se crea la Universidad Moderna en Alemania, la cual se centro en lo que es la investigación científica y la autonomía académica. Como consecuencia de estos hechos cambio el concepto de la universidad a un centro de reflexión y renovación con el

conocimiento y ya con el capitalismo, esta pasa a ser la principal creación del conocimiento (Beltrán Ayala, 2012).

La Educación Superior en América Latina se encontraba ligada con dos tradiciones colonialistas, una era la española y la otra, la portuguesa. La primera desde el comienzo de su conquista empezó con la creación de universidades como la Universidad de Santo Tomas de Aquino en República Dominicana en 1538, la Real y Pontificia Universidad de San Marcos en Perú en 1551, entre otras. Mientras que los portugueses en 1792 crearon la Escuela Politécnica de Real Academia de Artilharia y fue la base para la Universidad de Real de Rio de Janeiro fundada en 1920. Aunque el mayor cambio en el continente se dio en 1918 cuando se produjo una reforma en la Universidad de Córdoba, Argentina, introduciendo en la región un proyecto moderno y democrático que enfatizaba la gratuidad y la autonomía, tanto financiera como de gobierno de la educación superior, esto con la participación de los estudiantes, profesores y hasta graduados, dando paso a mediados del siglo XX al surgimiento de la universidades y similares ligados al aprendizaje de diferentes ciencias (Instituto Internacional de UNESCO para la Educación Superior en América latina y el Caribe (IESAIC), 2021).

*En Ecuador*

### *La Colonia*

La historia de la Educación Superior remota desde la conquista de América, y en el trabajo de Francisco Pareja se indica que establecer con exactitud los antecedentes de esta no es sencilla debido a que no se cuenta con la información suficiente para conseguirlo, sin embargo, se logra obtener los presentes datos. Durante la Colonia la educación estuvo directa en las manos de los españoles, más específicamente de la Iglesia por medio del clero que buscaba fomentar valores culturales, en su mayoría en educación primaria e intermedia y fue en la ciudad de Quito, un lugar exclusivo, en donde se dio el espacio para centros de educación superior. Estos se dividieron en dos, los colegios seminarios y las universidades: aunque en las dos se centraban en la teología y el adoctrinamiento religioso, las primeras formaban clérigos netamente y las segundas ya estaban abiertas a seculares

con un plan de estudios universal y fue en el año 1586 que se fundó la Universidad de San Fulgencio por los frailes Agustinos (Pareja, 1986).

Durante la Colonia se fueron fundando otras universidades en Quito las cuales tuvieron varias dificultades para mantenerse como tal, esto debido a la ideología religiosa que estaba latente en aquel entonces; para 1788 la universidad que subsistió fue la de Santo Tomas de Aquino con algunas reformas que se asemejaban a países como México. Una característica relevante de las universidades es que no concedían títulos académicos a aquellos que no demostraban la pureza de su sangre, excepto en medicina. Con estos antecedentes se puede determinar que en esta época se caracterizó por segregacionista y elitista, donde se marcó netamente el dominio eclesiástico y con ellos el Español, que restringía el avance de la clase mestiza (Pareja, 1986).

### *La República*

Es posible establecer que el punto inicial de la universidad republicana es en 1826 cuando el Libertador Simón Bolívar renombra a la Universidad Santo Tomas de Aquino como la Universidad Central del Departamento del Ecuador (aun funcionando hasta la actualidad). En 1853 se expide la “Ley de Libertad de Enseñanza”, una ley que se podría considerar adelantada para la época y el pensamiento de aquel entonces pues daba la opción a los estudiantes de rendir los exámenes cuando ellos quisieran y no obliga la asistencia a clases, además que también da la libertad de cátedra lo que en gran parte limitaba el poder de la Iglesia debido al tipo de enseñanza, por tal motivo no perduro. Aun así, la ideología de tener varios centros de saber condujo a la creación de la Universidad de Cuenca (1861) y la de Guayaquil (1867) pero el avance de estas estuvo frenado con la llegada de Gabriel García Moreno al poder (Pareja, 1986).

García Moreno como Jefe de Estado realizó varios cambios dentro de las universidades por sus ideales religiosos tan marcados, como contrario al libre pensamiento, es por ello que en 1869 clausura a la Universidad de Quito, del cual fue rector y la reemplaza con la Escuela Politécnica Nacional. Las otras universidades como la de Cuenca y Guayaquil aún no se encontraban establecidas totalmente, estaban en sus inicios, por ello la Escuela

únicamente se centraba en formar a profesionales en áreas como la teología, ingenieros civiles, arquitectos, maquinistas, entre otros. Solo fue hasta la muerte de este Presidente que se reabrió la Universidad Central con sus anteriores estructuras y con la clausura de la Escuela Politécnica (Pareja, 1986).

Uno de los acontecimientos relevantes en la historia del Ecuador es la Revolución Liberal en 1895, la cual trajo diversas transformaciones sociales y la universidad al ser una pieza fundamental para la enseñanza de una ideología tuvo varios cambios en su estructura. El principal de estos fue que ser un Estado laico, la Iglesia dejó de tener influencia en la educación superior, prohibiendo a los sacerdotes a impartir sus cátedras, eliminando tanto a la teología de la malla de estudios como al derecho canónico y derecho público eclesiástico. Sin embargo, surgió un problema pues ahora se discutía cual era el fin de la universidad y para 1920 empezó un proceso de democratización en las instituciones comenzado por los estudiantes inspirados en la Reforma de Córdoba, logrando la autonomía universitaria y el cogobierno estudiantil. y como resultado de esto entre las décadas de 1930 y 1940 se va consolidando la universidad con la creación de nuevas facultades en la Universidad de Guayaquil y en la Central, así como la creación de la Universidad Nacional de Loja y la Escuela Politécnica Nacional (Pareja, 1986).

A partir de los años 60 comienza la modernización socioeconómica y con ello nuevamente cambia la educación superior y enfrenta un nuevo reto al tener una mayor demanda de estudiantes, razón de ello se da la creación de nuevos centros universitarios, uno de ellos fue la Universidad Técnica de Amato en 1969. Gran parte de esta exigencia se da por la urbanización del país y estas instituciones son consideradas como un prestigio para la ciudad y para aquellos que estudien ahí, dado a la exigencia de profesionales técnicos. También hubo una gran influencia de la Revolución Cubana lo que hizo que se radicalizaran los movimientos estudiantiles y a politizar los centros universitarios, que buscaban un desarrollo capitalista al país (Pareja, 1986).

Algo importante para este trabajo de investigación es indicar el acceso a la educación superior en estos años y debido a los movimientos estudiantiles por los años 70 lograron eliminar el examen de acceso a la universidad abriendo las puertas a cualquier bachiller.

Este acto provocó un desbordamiento en la capacidad de recibir estudiantes de las universidades, sobre todo en las públicas pues en las particulares aún se exigía el examen y un promedio mínimo de las notas de bachiller y en algunos casos era necesario el pago de una matrícula. En este último caso se encuentra la Pontificia Universidad Católica de Quito, lo que reintegró a la Iglesia a la docencia universitaria, como la preferida de la clase media y alta para realizar sus estudios (Pareja, 1986).

### *Actualidad*

Han existido varios cambios como se puede presentar para llegar a conocer a la educación superior como lo es ahora, esto teniendo en cuenta las diversas transformaciones de la sociedad debido a las necesidades de la misma, sobre todo en el mercado laboral y el gran impacto de la tecnología. En el Ecuador la principal institución que regula la política pública de la educación superior es la SENESCYT que por sus siglas es la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la cual fue creada por el Decreto Ejecutivo No. 517 de 15 de octubre del 2010 por el presidente Rafael Correa Delgado. Varios de los cambios que se dieron comenzaron desde el año 2008 con reformas y transformaciones que buscaban mejorar la calidad de la educación. Esto debido a que a partir de la Constitución de Montecristi se genera la protección a este derecho al estar en el ámbito constitucional (Ordóñez Cuenca, García Tinisaray, & Martínez Guerrero, 2022).

Para el año 2009 se logró establecer la gratuidad en la educación superior en las instituciones educativas públicas, lo que evitó que se pagaran aranceles a estas por lo estudiantes y dependiente del presupuesto del Estado. En 2010, se creó la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) la cual tiene como su finalidad regular el sistema de la educación superior, procurando que esta sea de calidad, excelencia, la igualdad de oportunidades y el acceso universal. En el 2012, se dan nuevos procesos de selección y evaluación a los docentes universitarios, creándoles la oportunidad de continuar con su carrera. El siguiente año, se da una categorización de las universidades, dando recompensas a las mejores calificadas y ya en 2014 surge el examen general para el ingreso a la Educación Superior, dicho examen lo tomaba la Senescyt y era de forma general y a

nivel nacional al finalizar el tercer año de bachillerato, el periodo dependía de la región del país (Ordóñez Cuenca, García Tinisaray, & Martínez Guerrero, 2022).

El sistema mencionado funciona hasta el 25 de octubre del 2022 entró en vigor el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, que prácticamente elimina el examen general tomado por la Senescyt y amplía las oportunidades de acceso a los jóvenes a una educación superior de calidad, brindando una mayor autonomía a las universidades al tener estas sus mecanismos de acceso. Por este motivo es que las instituciones deben de contar con la información oficial que les permita tener un correcto proceso de admisión y puedan implementar diferentes políticas de acción afirmativa, esto a beneficio de aquellos grupos más vulnerables (Senescyt, 2022). Es importante entender que aun así la demanda de un cupo universitario es mucho mayor a la oferta de esta, y es por lo que aún existen varias desigualdades al momento de ingresar, así como la dependencia de algunos factores.

Entre los factores que pueden llegar a afectar el acceso a la educación superior y esto depende del contexto de cada sociedad, en los más comunes puede ser la exclusión basada en el perfil del estudiante como puede ser la edad, raza, creencia, etnia, genero, clase social, riquezas, algún tipo de enfermedad, entre otros. Una de las dificultades más significativas es la economía de las familias, pues es importante entender que a pesar de que la educación superior sea gratuita, existen gastos que superan a la economía ecuatoriana, esto debido a que en ocasiones a penas logran cubrir los costos de alimentación, servicios básicos u otros. Esto provoca que los materiales necesarios para la educación superior no sean priorizados, ya que incluye costos en transporte, alimentación, algunos documentos-libros necesarios para la investigación y en algunos casos puede ser de arrendamiento, pues algunos estudiantes toman la decisión estudiar fuera de su ciudad de natal (Burneo & Yunga, 2020).

### **Normativa de protección al Derecho a la Educación Superior**

Ya con anterioridad se menciona alguna de la normativa internacional que reconoce el derecho a la Educación Superior y es importante también reconocer el trabajo de la UNESCO que por sus siglas significa “La Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es el organismo dedicado a conseguir el establecimiento de la paz mediante la cooperación internacional en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información” (UNESCO, n.d.). Por lo tanto, es el organismo internacional que busca garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a esta educación ya que su importancia se establece al considerarla como “un rico bien cultural y científico que favorece el desarrollo personal y las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales” (UNESCO, 2022). En otras palabras, es el bien necesario para formar a personas preparadas para un mercado laboral nuevo o ya existente, que genere un trabajo productivo y útil para la sociedad.

Por este motivo es que debido a la importancia de la Educación Superior la exigencia para la inscripción de esta ha aumentado, permitiendo el avance en la investigación y la tecnología, sin embargo, no existe un acceso igualitario, siendo este muy limitado. Debido a esto es que la UNESCO trabaja para garantizar un acceso equitativo a la Educación Superior alineado con la meta 4.3 de Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS), el cual tiene como fin que para el año 2030 ya exista una igualdad de condiciones para todos a una formación universitaria, mediante el apoyo a los países por medio de suministros de recursos necesarios para ello (UNESCO, 2022). Esta meta mencionada está dentro de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y se entiende como una serie de objetivos a cumplir en este caso es sobre la educación y como se menciona busca mismas oportunidades, que sea de calidad y contribuyendo al desarrollo de la sociedad (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, 2016).

Dentro de ámbito internacional también se encuentra la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Relativas a la Educación Superior, también conocida como la Convención de Lisboa, que es un tratado internacional auspiciado por la UNESCO en 1997 con el objetivo de facilitar el reconocimiento académico a nivel internacional. Entre los aspectos más destacables de esta convención es el Reconocimiento de Cualificaciones, lo que en otras palabras significa que los títulos, diplomas y grados de instituciones de Educación Superior deben ser reconocidos en los países suscritos a esta, puesto que es de carácter vinculante. Como segundo esta los procedimientos de reconocimientos, que trata de facilitar y realizar un proceso más transparente, también está

la diversidad de sistemas educativos que reconoce que la ecuación es diferente en cada país y es necesario la adaptación de cualificaciones para los estudiantes que se incorporan a uno nuevo y finalmente la promoción a la Movilidad Internacional por motivos académicos, estudiantes o profesionales (UNESCO , n.d.).

Otro instrumento internacional es la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción el cual fue adoptado en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en 1998, organizada por la UNESCO y la OMS, Educación siendo así un documento relevante al comprometer a las instituciones de educación superior para abordar desafíos que permitan una mayor oportunidad a las personas. Algunos de los temas principales que se tratan es acceso y equidad para todos quienes deseen sin importar su nivel socioeconómico, género u origen étnico, pero así también debe ser una educación de calidad y pertinente en razón de las necesidades de la sociedad, se reconoce la importancia de la internacionalización al entender que esta tiene desafíos globales que necesitan del apoyo de otros países. También se toma en cuenta la ética y los valores de los participantes y la autonomía y responsabilidad de las instituciones, siendo transparentes en su administración (UNESCO, 2019).

Dentro del ámbito de la normativa interna es importante iniciar por la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el artículo 28 en el último inciso se establece textualmente que “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 20). Por lo tanto, al igual que en el Pacto de San Salvador se establece que la educación superior deberá ser gratuita, siempre y cuando esta sea pública, es decir, se realice por medio de las instituciones educativas del Estado, se establece el derecho a la educación superior y su gratuidad, lo que facilita el acceso a la misma para las personas que quieran seguir estudiando. Dentro del Estado Ecuatoriano se cuenta con una ley exclusiva que trata la educación superior, esta es la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) la cual en sus primeros artículos establece que esta ley regula el sistema de educación superior, las instituciones y organismos que lo integran y determinando los deberes, derecho y obligaciones de las personas jurídicas y naturales basándose en su objetivo de definir los principios, garantizando el derecho a la educación

superior y algo que es concerniente para este trabajo se refiere al acceso universal y la gratuidad dentro del ámbito público de este tipo de educación (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, p. 7).

El artículo 4 de la LOES se establece el derecho a la educación superior:

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, p. 7).

Algo importante de destacar de este artículo es la igualdad de oportunidades, es decir, que no debe haber una desigualdad o discriminación al momento de querer hacer uso de este derecho, por lo tanto, dentro del Ecuador es posible afirmar que la Educación Superior a los migrantes venezolanos que se encuentre dentro del país si es un hecho posible. De esta manera, se establece que la educación superior es un derecho y con ello también es importante tener en cuenta de nuevo a la Constitución de Ecuador en su artículo 9 se plasma que “Las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo a la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 8). Por lo tanto, es una garantía que las personas extranjeras que quieran seguir estudiar en un título de tercer nivel dentro del Ecuador lo podran hacer, esto en razón a sus derechos y a la obligación del Estado de cumplirlos.

La igualdad de oportunidades es un principio reconocido en la LOES, más específicamente en el artículo 71 y como ya se ha establecido, este principio se refiere a que cada sin importar el origen o el estatus de la persona esta puede acceder a la educación superior, esto en el articulo se indica que deben tener las “mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad” (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, p.32). Además, aquellas instituciones que son parte del Sistema de Educación Superior, en razón de este

mismo artículo, deberán de disponer cualquier medio que tengan a su alcance para garantizar este principio a los migrantes.

A parte del principio ya mencionado, la Educación Superior se basa en otros principios, uno de ellos es el de calidad que se encuentra a partir del artículo 93 de la LOES, por lo tanto, significa que esta educación debe mejorar de forma continua creando un equilibrio con los elementos que la conforma como la docencia, vinculación con la sociedad, la investigación e innovación. Este principio se basa en mejorar el estándar educativo, utilizando diferentes medios y métodos que permitan incluso una acreditación de la carrera, es decir una validez por parte del ente regulador. Otro principio es el de pertinencia, que en el artículo 107 de la ley se plasma que la oferta académica en las instituciones de tercer nivel debe de cumplir con lo que la sociedad espera de ella, es decir, con las expectativas en las carreras que maneja yendo acorde a las necesidades de esta, lográndolo por medio de la innovación en el desarrollo de las profesiones preparándolos para un mercado ocupacional (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, pp. 39-43).

Continuando con los principios en el artículo 116 esta el de integralidad, es decir un trabajo en conjunto entre el Sistema Nacional de Educación, los niveles de enseñanza como lo es la educación inicial, la básica, el bachillerato y la superior, se debe realizar un trabajo en conjunto para mejorar esta educación (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, p.49). Y por último, está el principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que busca generar independencia buscando la libertad de enseñanza y aprendizaje en cada uno de los estudiantes y docentes manteniendo un enfoque de respeto e igualdad, y se tiene en cuenta los ámbitos de “enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales” (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, p.55).

### **Definición de accesibilidad**

Uno de los documentos que establece la definición de accesibilidad es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aunque es un documento

internacional que trata sobre la protección de las personas con discapacidad es relevante utilizarlos pues en su artículo 9 textualmente indica que los Estados deben adoptar:

Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Naciones Unidas, 2008, p 4).

Por lo tanto, es posible establecer que la accesibilidad como un concepto en general se establece como los medios de integración y participación para el ejercicio de los derechos fundamentales, procurando siempre la igualdad de condiciones entre las personas y esto va desde el entorno físico en el que se encuentran a la información que necesiten. Esto consiste en la eliminación de las barreras físicas, comunicativas y tecnológicas que llegan a dificultar el acceso a la educación superior por lo que se busca generar una igualdad de condiciones y de una experiencia inclusiva.

Para poder entender más sobre este tema es importante describir sobre la accesibilidad física que se refiere a la eliminación de barreras arquitectónicas y a la modificación del entorno físico de las instituciones educativas con la finalidad de que sean espacios aptos para todas las personas, tengan la condición física que sea. La accesibilidad comunicativa tiene como objetivo brindar la información necesaria y comprensible a los estudiantes, esto independiente de su lenguaje, un ejemplo de esto este medio alternativo es el braille para las personas con alguna discapacidad visual. Y, por último, la accesibilidad tecnológica, esta última es importante destacar por el gran avance tecnológico de la actualidad y es por ello que se deben de brindar todas las facilidades pertinentes para todos los estudiantes como internet gratis o computadoras al alcance de todos y de forma gratuita. Sin embargo, también es necesario tener una accesibilidad mental y cultural, para crear un entorno de valores y respeto en los estudiantes para que desde ellos nazca las ideas de igualdad de oportunidades (Barletta, 2023).

## **Requisitos legales para el acceso a la educación superior**

### *Requisitos generales para acceder a nivel nacional*

Es importante tener en cuenta que ahora cada proceso de ingreso a la educación superior depende de las mismas instituciones, sin embargo, los estudiantes que deseen esto deberán estar registrados en el Registro Nacional, donde constaran sus datos personales, la institución a la que quieren acceder y su carrera de interés. Una vez realizado este primer paso, viene el proceso dentro de las universidades, que consiste en la inscripción, la evaluación, la postulación y la asignación del cupo, el cual se determinara por su nota en el examen, el promedio de las notas del colegio y el puntaje por acciones afirmativas, lo cual es independiente en cada institución, pero una vez que tenga el cupo deberá de aceptarlo por medio de la página del Registro Nacional (Machado, 2023).

Algunos de los requisitos generales que los aspirantes deben de cumplir para poder ingresar a la Educación Superior es que sean bachilleres o se encuentren culminando tercero de bachillerato, en el régimen que sea correspondiente. Un punto interesante para esta investigación es que en caso de ser bachilleres extranjeros de necesario que tengan su título homologado por el Ministerio de Educación o estar en el proceso, de este tema se tratara más adelante. También es importante que cuenten con un correo electrónico activo, pues en este recibirán las notificaciones sobre el proceso y deberán conocer sus datos personales como el número de documento de identificación, en el caso de los extranjeros es necesario que cuenten con una visa o pasaporte vigente ya por seis meses desde la fecha de expedición (Educación Superior en Ecuador, n.d.).

### *Requisitos de acceso para personas extranjeras*

Para este punto es importante destacar que dentro del Ecuador se busca garantizar todos los derechos y obligaciones de las personas que se encuentren en el país, esto es tanto a ciudadanos nacionales como extranjeros. Por lo tanto, los migrantes venezolanos pueden acceder al derecho a la educación superior, cumpliendo con los requisitos necesarios explicados en párrafos anteriores, sin embargo, en su caso deben tener unos documentos adicionales que certifiquen sus niveles de estudio. El proceso que deben de realizar es la

homologación del título, diploma o certificado que hayan obtenido en un país extranjero, esto se refiere a equiparar dos cosas, características o documentos, da un reconocimiento oficial en el país que se realiza este proceso de la formación adquirida en el extranjero (Ministerio de Educación, 2021).

Teniendo en cuenta el tema tratado para este caso los requisitos para homologación se darán a los estudios equivalentes a la Educación General Básica y/o Bachillerato en el exterior, es necesario que cuente con los documentos originales de sus estudios legalmente reconocidos o apostillados. Es importante destacar que este proceso ingresará al estudiante en el Sistema Educativo Nacional para que continúen con sus estudios en caso de que no hayan terminado y con la homologación de su título a la inclusión laboral y a la Educación Superior. En caso de que el Ecuador mantenga un convenio con el país donde se realizaron los estudios no serán necesario los sellos de apostilla en su documentación, sin embargo, es obligatorio que estén legalizados. Para este caso, el Ecuador mantiene tres convenios con Venezuela, siendo estos el *Convenio de la Haya*; *Convenio Andrés Bello*; y *Convenio MERCOSUR* (Ministerio de Educación, s.d.).

Los documentos que se deben de presentar para la homologación del título de bachiller obtenido en el exterior obtenidos de la página del Ministerio de Educación son los siguientes:

1. Título, diploma, certificado u otro documento original equivalente a la culminación del nivel medio o secundario.
2. Expediente académico original: promociones originales de los años de estudio realizados en el exterior.
3. Legalización o Apostilla dependiendo del país de origen
4. Traducción de los documentos que no estén en el idioma Español.
5. Documento de identificación del estudiante: pasaporte, carné de refugiado, o cédula de ciudadanía.

Una vez que se hayan presentado todos los documentos solicitados la Dirección Distrital en un plazo de 3 días deberá emitir la Resolución de Homologación de Título, con el respectivo número de refrendación del título (Ministerio de Educación). Como base legal que permite y garantiza este proceso de la Ley Orgánica de Ecuación Intercultural Bilingüe junto con el reglamento de esta ley que en el artículo 52 indica que se debe de aplicar los

principios de reciprocidad y homologación, procurando criterios flexibles y razonables procurando los derechos de igualdad y equidad, además se establece que por ninguna razón se dictaran resoluciones que limiten el derecho a la educación (Ley Orgánica de Ecuación Intercultural Bilingüe, 2021, p. 51) . Y el reglamento de esta misma ley en su artículo 190 establece la homologación del título de bachiller obtenido en el extranjero se da cuando se expide una resolución por la autoridad correspondiente y esta formara parte del expediente estudiantil (Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, 2023).

### **Los migrantes venezolanos como grupo vulnerable**

Para entender a los migrantes venezolanos como un grupo vulnerable es necesario entender los términos que se engloban en este precepto, en primer lugar, se encuentra la vulneración, el hecho de que una persona se considere vulnerable es que está relacionado con fragilidad y por la tanto es más propenso a sufrir de algún daño físico, psicológico o emocional (Hecho, 2007). Por otro lado, está el termino migrante, esto según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es “cualquier persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones” (n.d.). Es decir, es aquella que se encuentra lejos de su lugar de origen independiente de su estado legal o si el desplazamiento fue voluntario o involuntario, ni cuales han sido las causas del movimiento.

En el Ecuador existen los grupos de atención prioritaria y se encuentran legalmente reconocidos en el artículo 35 de la CRE y estos grupos son aquellos que ya sea por su condición social económica, cultural o política, por cuestiones de edad, salud u origen étnico se encuentran en una situación que les impide obtener un pleno desarrollo de los derechos del buen vivir (Ministerio de Trabajo, 2017). Ahora bien, los migrantes son un grupo vulnerable al no tener la protección legal de su país de origen y necesitan de la intervención específica de un organismo para cumplir con sus derechos, además las condiciones de su viaje también generan a que sean sujetos de vulneración ya sea por su edad, género o raza, entre otros, pues de estas características surgen los temas de discriminación o desigualdad (Naciones Unidas, n.d.).

Por lo general esta vulneración se presenta debido a la falta de práctica de los Derechos Humanos que garantizan el libre tránsito o movilidad, que garantiza el principio de ciudadanía universal, y al no ser respetados se produce una vulneración hacia las personas en condición de movilidad humana. Debido a este constante incumplimiento del derecho es que se crea el *Principio y directrices sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situación de vulnerabilidad* que obliga a los Estados a proteger, respetar y hacer efectivos los derechos de los migrantes en todo lado y contempla una serie de directrices específicas que guían a los países a cómo evitar esta desigualdad y discriminación (Naciones Unidas, 2018).

El término de ciudadanía universal surge desde la Revolución Francesa, pero durante el periodo de la Segunda Guerra Mundial donde surge un declive por todos los actos cometidos hacia la humanidad. No fue hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se dieron los principios de igualdad, libertad y fraternidad, así que los gobiernos al reconocer este documento internacional también reconocen lo que este establece y con ello también lo hacen con el principio de la ciudadanía universal el cual se refiere a la necesidad del ser humano a trasladarse a diferentes lugares, independiente del motivo, y este principio busca la eliminación de las fronteras políticas entre los Estados. Dentro del Ecuador se reconoce este principio en el artículo 416 de la Constitución numeral 6 y se busca garantizarlo por medio de la igualdad de oportunidades y condiciones a todas las personas que se encuentren en territorio nacional independiente de su nacionalidad, aplicando el derecho de la libre movilidad (Maldonado Erazo & Núñez Naranjo, 2020).

## **Éxodo de la migración venezolana**

### *Migración*

La migración siempre ha sido parte de la humanidad que está impulsado por diferentes condiciones como una mejor calidad de vida y economía, huida por conflictos, persecución política, desastres naturales o algo tan sencillo como la exploración. Con lo último mencionado se refiere a que, desde tiempos prehistóricos, los humanos eran

considerados como nómadas, pues emigraban a diferentes territorios en busca de más recursos como alimento o refugio. Fue solo cuando la agricultura fue descubierta que se volvieron sedentarios y llegaron a establecerse en un lugar fijo, sin embargo, por los cambios climáticos aún seguían movilizándose (Lastra, 2020).

Otro de los motivos por los que se daba la migración eran los conflictos armados y es durante la época de los imperios y conquistas de las que se hacían acreedores del territorio por medio de la violencia, obligaba a la migración de quienes habitaban allí. En la historia también se ha presentado la migración forzada, esto en la etapa de los descubrimientos y conquista de América haciendo que varios descubridores asentaran su nueva vida en estos territorios y para el trabajo de mano de obra trajeron a los esclavos africanos para establecer sus colonias. Un hito importante para la historia es la industrialización y revolución tecnológica del siglo XIX, en este caso, fueran las zonas rurales que emigraron hacia las urbanas en busca de trabajo en las empresas, además que permitió que se diera en masa gracias a los medios de transporte desarrollados, siendo el principal destino Estados Unidos.

Al inicio del siglo XX los países intentaron controlar la migración, generando procesos selectivos bajo condiciones de difícil acceso y con ciertas barreras, por este motivo empezaron con el control de las fronteras, pero fue en 1917 cuando se dieron las primeras crisis de refugiados en el continente europeo debido a la Primera Guerra Mundial y a la Revolución Rusa, siendo el motivo principal escapar de la violencia e inseguridad de los países. Estos años entre guerras dio paso a los primeros organismos que trataron de gestionar la situación de los migrantes, una de estas es el Alto Comisionado para los Refugiados. Sin embargo, una segunda ola de migración azotó al mundo en 1939 cuando comenzó la Segunda Guerra Mundial y según Tony Judt (2005) citado por Colin Bundy (2016) indique que en este periodo se “desarraigaron, trasplantaron, expulsaron, deportaron y dispersaron” a alrededor de 30 millones de personas y para mediados de 1945 había alrededor de 40 millones de refugiados que no tenían un techo y se encontraban huyendo de las condiciones de la guerra (Bundy, 2016).

Se puede destacar dos hechos relevantes durante estas crisis de migración debido a los conflictos, la primera es la aportación de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) que en 1947 tenía alrededor de 800 campos que servían de albergue a 7 millones de personas, logrando reasentar o repatriar a una gran cantidad de personas. Como segundo punto, en 1951 se da la creación de un nuevo organismo para los refugiados que es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, más conocida como ACNUR. Una vez que finalizó el periodo de guerra las naciones occidentales se convirtieron en países de inmigración y asentamiento recibiendo a trabajadores extranjeros, lo que hizo que su población creciera (Bundy, 2016).

La migración es un fenómeno que es parte del ser humano y no va a desaparecer pues es innato de este buscar nuevas condiciones de vida que mejoren la calidad de esta; además de que se ha hecho globalizada debido a los avances tecnológicos como el transporte y la comunicación, hay una mayor facilidad para el movimiento entre países o continente en busca de mejores oportunidades. Aun así, seguirá generando desafíos para los organismos encargados de esta y para los países, puesto que se trata de mantener un control de las migraciones para que la integración cultural y los derechos de las personas no se vea afectada, siendo necesario tener un control de las fronteras y las políticas que están entorno.

### *Migración Venezolana*

La migración proveniente desde la República Bolivariana de Venezuela comenzó en 2015 cuando Ecuador recibió un aproximado de 1,15 millones de venezolanos de los cuales 400 000 tomaron la decisión de establecerse en el país por la protección legal y la asistencia social que el país provee. Desde este punto fue en el 2017 que se dio un mayor crecimiento de venezolanos en los cruces fronterizos por lo que se buscó implementar diferentes políticas que aborden las necesidades de los migrantes sobre todo los servicios de salud y educación, dando una mejor respuesta a esta crisis (Chaves González & Echebería Estrada, 2020). Esta situación continua en 2018 debido a que la pobreza en el país venezolano aumentaba pues según las estimaciones obtenidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) el PIB o también Producto Interno Bruto se redujo en la mitad entre 2013 y 2018,

esto significa que existe menos empleo por lo que hay una disminución en el consumismo y la inversión (Banco Mundial, 2020).

Esta situación produjo que en el 2018 el índice de pobreza nacional se elevara, haciendo que 9 de cada 10 venezolanos se encontraran en esta situación, agravada por la falta de empleo y el alto costo de la canasta básica provocando una pobreza multidimensional en los hogares venezolanos, decir, en todas las dimensiones sienta salud, educación y situación monetaria, empeorando la situación con los cortes de luz y agua potable. Uno de los puntos que más afectado se vio por esta situación fue la salud y la seguridad, ya que el crimen y la violencia aumento significativamente por lo que varios tomaron la decisión de migrar a otros países en busca de mejores condiciones de vida, duplicando la cantidad de venezolanos en países de Latinoamérica al año anterior. Es así como se registran datos que Colombia, Perú y Ecuador son los países que más migrantes venezolanos albergan, uno de los principales motivos de quedarse en estos países es la reunificación familiar a la que pueden acceder (Banco Mundial, 2020).

Por lo tanto, se puede asegurar que la razón del éxodo venezolano que comienza desde el 2015 hasta la actualidad, fue en el 2020 que se da la caída del presupuesto público, ya que el Estado al perder el ingreso de las exportaciones marco como el 99% de la pérdida de las divisas que ingresaban al país. Este bloqueo en las finanzas, especialmente entre 2017 y 2021 provocó que los servicios públicos y sociales como son la salud, educación, combustible, electricidad comenzó a afectar a la forma de vivir de los venezolanos y es por este motivo varios han tomado la decisión de dejar su país en busca de mejores condiciones de vida para sí mismos y su familia (Misión Verdad, 2023).

Debido al gran flujo migratorio que se produjo en la región los países comenzaron a tomar diferentes medidas que limitara el ingreso de los venezolanos, es posible establecer el comienzo de estas medidas con la creciente xenofobia que se da en la región, por ejemplo, en Ecuador comenzó cuando en enero de 2019 se dio el femicidio de una mujer ecuatoriana por un hombre venezolano (Banco Mundial, 2020). Otro factor influyente en esta situación es que Ecuador paso de ser un país de tránsito a uno de destino, esto fue consecuencia por las medidas restrictivas de otros países, sin embargo, este empezó a solicitar que cualquier

persona que desee ingresar deberá tener el pasaporte válido y vigente con la finalidad de evitar el tráfico de personas y así logrando mejorar el control de las fronteras. (Por qué Ecuador decidió exigir pasaporte a los miles de ciudadanos de Venezuela que ingresan cada día en el país, 2018). Pues varios de los migrantes con la finalidad de ingresar al país toman rutas donde hay presencia de narcotraficantes y trata, lo que representa un reto para el Estado de conllevar esta situación social.

### **Marco normativa de protección a los migrantes**

Dentro de los ambitos de la migracion tambien existe leyes internas o convenios internacionales que buscan regular este tema a nivel mundial, uno de estos es el Pacto Mundial sobre los Refugiados que en los antecedentes nos indica que la situación de los refugiados siempre ha sido una preocupación común y que ellos necesitan de protección, asistencia y soluciones. Se indica que el pacto no es jurídicamente vinculante, pero si representa una voluntad política por parte de la comunidad internacional para mostrar la solidaridad hacia los refugiados y también con los países de acogida. Para lograr estos objetivos, el documento indica los principios rectores que son de humanidad y solidaridad, distribución de la carga y la responsabilidad, la no devolución. También se presentan los objetivos del pacto mundial como es “aliviar las presiones sobre los países de acogida; promover la autosuficiencia de los refugiados; ampliar el acceso a las soluciones que impliquen a terceros países; favorecer en los países de origen condiciones que propicien un retorno en condiciones de seguridad y dignidad” ( Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 2018).

Otro tratado internacional es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular que como su título lo indica el enfoque principal de este pacto es lograr una conciencia de los riesgos de la migración irregular, por lo tanto, por medio de diferentes objetivos busca que los Estados se comprometan a mejorar las formas en las que se movilizan las personas. Lo mencionado, se denomina responsabilidades compartidas con la finalidad de optimizar los beneficios de la migración y teniendo en cuenta los riesgos y desafíos de esta, para que de este medio reducir los factores que impiden el desarrollo de las personas migrantes, tratándoles de dar una vida sostenible (Asamblea General de las

Naciones Unidas, 2019). Regresando la Pacto Mundial de los Refugiados se presenta el tema de la Educación, tema importante para el presente trabajo, y reconoce que los Estados pertenecientes deberán aportar recursos y conocimientos para el sistema de la educación, mejorar la calidad y tener en cuenta la inclusividad, esto tanto para los niños, adolescentes y jóvenes ( Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 2018).

Una de las soluciones que se han planteado a nivel internacional para los refugiados e inmigrantes que tienen dificultades para acceder a la Educación Superior es el *Pasaporte de Cualificaciones de la UNESCO* para este grupo de personas. Esta es una nueva herramienta cuyo objetivo es brindar el reconocimiento académico a aquellas personas que buscan un refugio en un país de acogida, permitiéndoles tener un historial de sus conocimientos y capacidades para que puedan acceder a un trabajo o continuar con sus estudios (UNESCO, 2023). Este pasaporte tiene una validez universal que aprovecha las experiencias de los refugiados, quienes no pueden aun realizar la homologación de sus títulos universitarios, por lo que es una herramienta que busca consolidar la paz, la vida digna para así brindar un medio de superación a los refugiados (UNESCO, 2023).

Al ser un documento normalizado, este pasaporte este compuesto de tres partes, la primera es la evaluación que consiste en la información sobre las cualificaciones más altas que tenga la persona que solicita, así también como la experiencia laborable y competencias lingüísticas. La segunda sección es la explicativa lo que es una breve explicación sobre la condición del documento y la tercera trata sobre la trayectoria del titular, tiene información para que quien lo necesite se contacte con las personas o autoridades encargadas para encontrar un empleo o el proceso para realizar unos nuevos estudios. Tiene una validez de cinco años desde la fecha de emisión con el principal objetivo que los migrantes que lo obtengan mejoren sus oportunidades en el país en el que se encuentren residiendo (UNESCO, 2023).

Además, es importante destacar que existe la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la cual es la principal organización de este campo de la migración, es a partir del 2016 que este organismo es relacionado con la Naciones Unidad con una

cantidad de 166 Estados miembros y cuyo objetivo es trabajar de forma organizada que garantice un control humano en la migración, esto mediante una cooperación internacional para conseguir una asistencia humanitaria a las personas que se encuentren en esta situación ( La Agencia de la ONU para los Refugiados, n.d.).

En la normativa interna del Ecuador como primera norma se encuentra la Constitución, teniendo como relación los artículos relacionados con los migrantes se encuentra el artículo 9, ya mencionado en este trabajo, el cual indica que todos los extranjeros dentro del territorio ecuatoriano serán acreedores a los mismos derechos y deberes de los ciudadanos ecuatorianos, basándose en el principio de igualdad de oportunidades. El artículo 11 numeral 2 indica que todas las personas son iguales ante la ley, por lo tanto, tendrán los mismos derechos, deberes y oportunidades, en este punto es importante aclarar que no estarán exentos de cualquier delito que cometan, pues así como reciben los mismos derechos y beneficios del país, deben afrontar las consecuencias de sus actos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 8-9).

Dentro del Estado Ecuatoriano, se encuentran los derechos de las personas con doble vulneración y la movilidad humana forma parte de este grupo vulnerable por el hecho que estas personas se encuentran en un país desconocido, donde no cuentan con la protección de su lugar de origen y tienen que enfrentar diversos desafíos como no tener los recursos necesarios para su sustento como es la alimentación o la vivienda o la xenofobia o discriminación por su estatus. En la sección de la movilidad humana en el artículo 40 de la CRE se reconoce el derecho a la migración y nadie que realice será considera como ilegal en el territorio que se encuentre y en el 41 de la CRE se establecen los derechos de asilo y refugio garantizado la protección para el pleno ejercicio de sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 27-29).

Se encuentra en vigencia la Ley Orgánica de Movilidad Humana la cuyo objetivo en el artículo 1 es “objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional; y, sus familiares” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2014).

Es decir, que buscar crear un control para que las personas dentro de este grupo sean lo menos afectadas por la condición social en la que se encuentran, esto teniendo en cuenta que varios de ellos han sufrido de un desplazamiento forzoso por diversas situaciones, en el caso de los venezolanos es por cuestiones políticas y económicas.

La normativa mencionada se rige por algunos principios como la ciudadanía universal lo que indica que a donde se movilece una persona tiene la garantía de conservar sus derechos; la libre movilidad humana habilita que la persona por medio de la protección del Estado de circular y permanecer en ciertos destinos; la prohibición de criminalización se refiere a que por su condición de movilidad humana no serán sujetos de alguna sanción. Uno de los principios con mayor relevancia para el presente trabajo es de la Igualdad ante la Ley y no discriminación, que como ya se ha explicado todas las personas deben gozar con los derechos que se garantizan en la Constitución, tratados y convenios internacionales sin importar la condición en la que se encuentren, y se relaciona con el principio de pro-persona en movilidad humana, procurando que las leyes sean interpretadas en el sentido más favorable (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2014).

Algunos de los instrumentos que se han implementado en el Ecuador como respuesta a la migración y así este sea más seguro y este regulada en 2019 se expidió el Decreto Ejecutivo 826 y la Resolución Ministerial 000103/2019 el cual consiste en una amnistía migratoria que otorga una Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias. Esta visa se otorga a aquellos migrantes que hayan ingresado de forma regular al Ecuador y se encuentren en una condición irregular, además que no tiene que haber infringido las leyes del país que tiene una duración de dos años. También hay la visa de turista que da un tiempo de 180 días, la visa Unasur con un costo de USD 250 o la solicitud de asilo (Banco Mundial, 2020). Otra de las visas que ofrece el Estado ecuatoriano VIRTE o Visa Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos mediante el Decreto Ejecutivo 436 del 1 de junio de 2022 que es un proceso de regularización extraordinario para la visa de residencia temporal y la cedulación de los venezolanos (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2023).

Otra de las formas de estar de manera legal dentro del país es por medio de una residencia permanente, para la cual es necesario haber estado en el país con una visa temporal de al menos 21 meses con un tiempo indeterminado para su otorgamiento y con un costo de alrededor de USD 300 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), 2023). También puede residir en calidad de refugiado por 2 años y puede ser renovado conforme a su situación, no tiene costo alguno el trámite, pero debe de completar los formularios adecuados (ACNUR Ecuador, s.f.). Además existe visa para estudiantes, la cual tiene una duración acorde al tiempo de los estudios y uno de los requisitos más importantes para acceder a esta visa es la matrícula o el certificado de admisión de la institución educativa ( Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana , s.f.).

### **Factores que influyen en el acceso a la Educación Superior de los migrantes venezolanos**

#### *Factores socioeconómicos*

Para poder establecer la situación del acceso a la educación superior de los migrantes venezolanos en el Ecuador, es importante tener en cuenta los factores sociales y económicos que rodean su entorno. En un contexto general, en los estudios realizados por la ONU se indica que alrededor de cuatro millones de refugiados y migrantes que residen en otros países de América Latina y el Caribe aún continúa con la dificultad para acceder a los alimentos, vivienda, servicios médicos, educación y un empleo formal. Un factor social al que se enfrentan es que al ser una población vulnerable suelen ser más constantes de ser víctimas de trata de personas o violencia de género (Naciones Unidas, 2023).

Los migrantes presentan una serie de falta de recursos económicos, lo que les conlleva a una falta de comida, seguridad o vivienda al no contar con el medio necesario para adquirirlos, el dinero. Esto se debe a las diferentes barreras que hay, como son las culturales y llegan a experimentar diferentes problemas como la estigmatización y xenofobia, a los medios de vida y subsistencia, esto durante la pandemia de COVID-19 provocó que se diera la muerte de varias personas al no tener como cubrir sus necesidades básicas, como medicación o alimentos. Estas situaciones son las que obligan a los Estados

a crear políticas y programas que generen una igualdad de condiciones hacia los migrantes, siendo uno de los puntos principales la regulación de su estado migratorio y de esta manera facilitar el acceso a los servicios básicos (Organización Internacional para las Migraciones, n.d.).

Teniendo en cuenta los antecedentes por los que tienen que pasar las familias venezolanas según los datos abordados en un artículo de la ONU indica que alrededor del 19% de la niñez no se encuentra asistiendo a la escuela, puesto que apoyan en los trabajos informales en sus familias para obtener más recursos económicos. Y a pesar, de que un gran porcentaje de los migrantes cuentan con los papeles correspondientes en los países que se encuentran no es suficiente para conseguir una vida digna. Los organismos internacionales establecen que es necesario una mayor financiación a los países receptores, sin embargo, la obtención de estos fondos es limitado, por tal razón aún existen barreras para acceder a una atención médica o a una correcta alimentación, como son las tres comidas (Naciones Unidas, 2023).

Obtener un trabajo digno donde reciban la paga completa puede llegar a ser muy complicado para los venezolanos que tienen o no sus papeles en regla, esto debido a que varios empleadores los contratan para pagarles menos o no pagarles por su estado de vulnerabilidad. Además, también deben enfrentarse a la xenofobia de la sociedad, pues según testimonio de venezolanos que han tratado de trabajar o generar cualquier medio que les permita obtener una fuente de ingreso económico han sido juzgados como delincuentes o vendedores de droga. En este último caso, incluso han sido multados por realizar comercio ambulante, aunque también comenta que incluso la Policía Nacional le ha revisado sus cosas pensando que poseía droga para su venta (Hernández, 2021).

### *Factores jurídicos*

La situación jurídica de los migrantes venezolanos es fundamental al momento de querer acceder a cualquier beneficio que el Estado les puede brindar, pues al estar en una situación jurídica regular se encuentran registrados en el sistema y es más sencillo a que puedan acceder a derechos como la salud o la educación. En el artículo *La regularización enciende una luz de esperanza para los migrantes venezolanos en Ecuador* se indica que

el estatus migratorio lo cambia todo y para ello es necesario que tengan al menos un año de residencia en el país, de esta forma obtienen “el acceso al mercado laboral y al sistema de seguridad social, además de facilitar el acceso al goce de derechos y servicios básicos como los de educación y cuidados de la salud” (Cortes, 2023). La importancia de este proceso radica en que obtienen los beneficios como la seguridad que vienen buscando en un país ajeno a ellos.

A pesar de que existen los medios para poder regularizar su situación en el país, lo vuelve complicado por los costos que esto implica y la incapacidad económica de algunos para poder continuar con los trámites. Por ejemplo, la visa humanitaria del 2019 tiene un costo de 50 dólares y necesita un pasaporte vigente, otra posibilidad es si la persona tiene hijos nacidos en Ecuador puede solicitar la visa de amparo con un costo de 150 dólares, siempre y cuando hayan entrado de forma regular al país, caso contrario deberán solicitar los papeles a su país de origen, lo que tardaría y costaría más (Cortes, 2023). Se observa que no son costos elevados, pero por sus testimonios, varios de ellos viven el día al día por lo que obtener una cantidad así para realizar un trámite significaría dejar de comer, por tal motivo no realizan este proceso de regulación.

### **Jurisprudencia**

En la Corte Constitucional del Ecuador se han dictado algunas sentencias que resuelven un conflicto migratorio una de ellas es la *Sentencia No. 639-19-JP/20 y acumulados*. En este caso se analizan las decisiones que han sido adoptadas en instancias inferiores sobre la expulsión colectiva de colectivos venezolanos, lo relevante de esta sentencia es que la Corte presenta un criterio sobre la situación del Ecuador en relación a la movilidad humana y este ha sido considerado como un país de “origen, tránsito, destino y retorno migratorio” (Sentencia No. 639-19-JP/20 y acumulados, 2020). Esto como consecuencia, lo establece como un país protector de derechos respetando las garantías que se establecen en la Constitución. Se indica también que la movilidad humana se ha incrementado con flujos migratorios de diferentes lugares, y se destaca que desde el 2018 la migración a incrementado debido al caso de Venezuela, siendo incluso familias completas las que deciden tomar esta decisión (Sentencia No. 639-19-JP/20 y acumulados, 2020, pp. 7-8).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que los migrantes venezolanos deben enfrentar varios desafíos en su trayecto como suelen ser la discriminación, amenazas a su vida o integridad personal, violencia física, psicológica, sexual o de género además emprender su camino por rutas peligrosas que ponen en peligro su supervivencia. Es por ello que la Comisión invita a los países miembros a proteger y dar la asistencia humanitaria a las personas venezolanas ya sea en salud, alimentación, vivienda, entre otras, siempre y cuando se encuentren en su jurisdicción, siempre procurando el respeto hacia los derechos humanos, los tratados y convenio internacional y claro está, la constitución (Sentencia No. 639-19-JP/20 y acumulados, 2020, p. 10).

Y otra es la *Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21* que presenta un análisis constitucional de la migración forzada en el caso de los venezolanos, comienza mencionando la migración internacional que es cuando se involucran dos o más países ya sea de origen, tránsito o destino y reconoce al Ecuador como uno de los países que mayor cantidad de refugiados tiene en América Latina. Es por esta razón es que se consagran varios derechos y obligaciones con respecto a las personas en situación de movilidad humana en base a la Constitución. Es importante entender que la migración venezolana es forzada debido a la situación social y política que se vive en el país, por lo que al momento de tomar esta decisión se pueden llegar a violar varios derechos. El aumento del flujo migratorio en el Ecuador obliga a generar políticas, leyes o prácticas que regulen la condición de los migrantes, reduzca los riesgos de la migración. La Corte Constitucional reconoce a las personas en movilidad humana como sujetos de derechos, independientemente de su país de origen (Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21 , 2021, pp. 12-15).

### **Problema o pregunta de investigación**

¿Cómo influyen los requisitos de acceso para los migrantes venezolanos en el Derecho a la Educación Superior?

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

#### **Objetivos Específicos**

- Identificar el régimen jurídico ecuatoriano del derecho a la educación superior pública en el Ecuador.
- Analizar la situación jurídica del migrante venezolano respecto del ingreso a la universidad pública ecuatoriana.
- Relacionar el derecho a la educación superior y el acceso a los migrantes venezolanos.

## **CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA**

La metodología tiene su origen en su vocablo pues se compone de método, el cual se entiendo como un camino a seguir y logos siendo un estudio, teniendo diversas definiciones que buscan explicar el mismo significativo, una de estas es Héctor Martínez Ruiz que la entiende como: “estudio de los procedimientos o técnicas que permitirán alcanzar el conocimiento de un objeto o fenómeno (natural y/o social). En pocas palabras podemos decir que es el estudio de los métodos y técnicas de investigación” (2012, p. 73).

### **Tipo de investigación**

En la presente investigación se puede establecer que su nivel investigativo será descriptivo ya que como su nombre lo indica, el objetivo de esta investigación es describir las diferentes características de un grupo, objetos o procesos que se estén estudiando. Así como lo indica Sampieri, Fernández y Baptista en su libre Metodología de la investigación establece que la investigación descriptiva “únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas” (2010, pg. 80). Por lo tanto, este tipo de investigación permitira realizar un análisis profundo de las características de cada variable del proyecto de investigación de forma independiente pues no busca identificar como la una afecta a la otra si no lo que representan cada uan de ellas.

El valor en la investigación descriptiva permite que de manera precisa se logre la descripción de ángulos que el investigador debe ser capaz de definir, así también Best (1970, como se citó en Monroy y Nava Sanchezllanes, 2018) indica que “El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente” (p. 103). Es decir que este tipo de investigación permitiera que el proyecto se centre en como las variables se desarrollan en razón del presente, es decir, al ambiente en el que se desarrollan mas no en como se relacionan entre si. Además que este tipo de investigación permite que las descripciones sean cuantitativas o cualitativas según lo considere el investigador, dando la posibilidad de emplear diferentes técnicas para obtener la información necesaria (Yuni & Urbano, 2006).

## **Método**

El método de investigación adecuado para esta investigación es la cualitativa que como Víctor Guzmán lo indica “es una mirada enfocada al análisis de los fenómenos, examinando a partir de la posición de los elementos presentes en el ambiente y vinculados a su contexto” (Guzmán, 2021). Es decir, que es un método que se utiliza para realizar una mayor exploración y comprensión de los fenómenos sociales, pues busca una información de calidad, por medio del entendimiento de significados e interpretación de experiencias. Este método da como resultado una descripción de situaciones con una realidad más profunda, hallando la respuesta a las preguntas que se centran en la experiencia social (Cadena Iñiguez, et al., 2017). Toda vez que se realizara un análisis de los casos que han sido presentados ante la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Constitucional de Colombia para garantizar este derecho desde el año 2018, fortaleciéndole con encuestas direccionadas a expertos.

También se aplicará el deductivo que según Bernal “es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares” (2006, p. 56). En otras palabras, se realizará como primer paso en los temas establecidos con un análisis general de lo que busca la investigación y de esta manera poder analizar temas mas específicos.

El método casuístico, que también será utilizado en la presente investigación se refiere al proceso de razonamiento que se aplica para aportar una serie de juicios sobre casos o situaciones específicas presentadas, por ello también se lo conoce como estudio de caso (Strong, 2000). La utilidad de este método es que permitirá un análisis de casos individuales o específicos para obtener los principios generales o reglas de estos para el tema respectivo, para ello se utilizarán sentencias relacionadas con el tema tratado. Con el fin de identificar las similitudes y diferencias en los casos, el contexto de cada situación y así entender el motivo por el cual se tomó esa decisión y cuáles fueron los factores que conllevaron a ella.

### **Fuente**

Para cualquier tipo de investigación es necesaria la búsqueda de información bibliográfica y saber clasificarla de todas las que hay es importante para el investigador, para el presente trabajo se utilizarán las fuentes primarias como base fundamental ya que son aquellas que “los autores informan directamente de los resultados de sus estudios, a través de libros, artículos de revistas especializadas, monografías, e incluso tesis” (Yuni & Urbano, 2006, p. 85). Por lo que se contará con información que no ha sido modificada, siendo así de mayor confianza para la investigación. Sin embargo, también se utilizarán las fuentes secundarias que tienen una información abreviada y según Bavaresco “sirven como simple ayuda al investigador, preferentemente para suministrar información sobre documentos primarios” (1979, p. 37) esto con objeto de mejorar y expandir la comprensión de las fuentes primarias a fin de un mejor entendimiento de lo que se quiere explicar en el proceso de investigación.

### **Técnica/Instrumento**

En este caso se aplicará investigación la técnica de la entrevista y la guía de entrevista será el instrumento por utilizar, la finalidad de esta es obtener información de personas que poseen un conocimiento superior por sus estudios, el cargo que desempeña o las experiencias que haya tenido. Es importante tener en cuenta que una entrevista no es únicamente realizar las preguntas de la guía, sino de crear una conversación, con nuevas

preguntas de las respuestas. Sin embargo es importante mantener la guía de entrevista pues son las preguntas clave para la obtención de información y así obtener diferentes opiniones o puntos de vista sobre la problemática que se va a tratar y con ello también de las posibles soluciones a este (Pérez, Pérez, & Seca, 2020, pp. 267-268).

Otro de los instrumentos que se utilizaran son las tablas de análisis de las sentencias obtenida que tienen una relación directa con el tema de investigación propuesto, en estas tablas se analizaran los derechos vulnerados, los hechos que conllevaron a tal vulneración, las consideraciones de la Corte a la que corresponda la sentencia y finalmente la decisión.

### **Población / Muestra**

Es importante saber determinar la población y la muestra en un proyecto de investigación cuando el investigador es consciente que va a realizar un estudio mediante, encuestas, entrevistas o cualquier otro instrumento que requiera la recolección de datos para la explicación de una variable. Para ello se debe entender a qué se refiere cada término, así Pineda, Alvarado y Canales (1994, como se cita en Yuni & Urbano, 2006). Definen a la población como “el conjunto de elementos que presentan una característica o condición común que es objeto de estudio” (p.20). Por lo tanto, es la totalidad de un grupo para la recopilación y tabulación de datos para el investigador, por lo que se debe de tomar una parte de la población para la recopilación de información a esto se lo denomina como muestra. En este caso, la población que se tendrá en cuenta es la de los migrantes venezolanos resididos en el Ecuador que ya cuentan con la edad suficiente para ingresar a la educación superior.

La correcta elección de la muestra le permitirá al investigador una buena obtención de datos, pues hay que entender que la muestra es un grupo de la población que permitirá llevar a cabo su investigación y obtener los resultados relacionados a lo que se espera de la población. Así también la indica Sampieri, Fernández, & Baptista que “el procedimiento no es mecánico ni con base a fórmulas de probabilidad, si no que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores” (2010, p. 476). En el caso de este proyecto de investigación la población es menor 100 personas, por lo

que no se requiere aplicar muestra, esto debido a que a pesar de que en base a la información del Censo 2022 en Ecuador de los 425.045 extranjeros que residen en el país el 54.5% son venezolanos, no se cuenta con un registro exacto de donde se encuentran, por lo que el acceso a encuestarlos estaría muy limitado (INEC, 2022). Por ello se aplicará una selección aleatoria de las entrevistas a migrantes venezolanos en base a su conocimiento del problema de investigación.

**Tabla 1. Unidades de observación**

<b>“El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana”</b>	
Fundación Jóvenes para el Futuro (asociado con el MIES)	1
Especialistas en Derecho Constitucional	5
Migrantes	5
Sentencias	3

**Nota:** Elaborado por Tatiana Villacis Villacres.

### **CAPÍTULO III. – RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **Análisis y discusión de resultados de sentencias**

**Tabla 2. – Sentencia**

<b>Sentencia No. 1497-20-JP/21 (REVISION)</b>	
<b>Víctima (s)</b>	La niña G.N.A.R. en condición de movilidad humana representado por su madre la señora Emily Jackeline Romero Pantoja.
<b>Corte</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>Fecha</b>	21 de diciembre de 2021

<b>Sumilla</b>	El texto aborda la presunta violación del derecho a la educación de una niña en situación de movilidad humana desde dos perspectivas: las acciones discriminatorias que afectan a niños vulnerables y las consecuencias negativas de un acceso tardío a la educación en otros derechos fundamentales.
<b>Palabras Claves</b>	Movilidad Humana, niñas, niños y adolescentes, acceso a la educación, derechos
<b>Derechos Violados</b>	<p><b>Constitución de la República del Ecuador</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de las personas en movilidad</li> <li>• Derecho a migrar</li> <li>• Prohibición a la expulsión colectiva (derechos: libertad, debido proceso, a la no devolución y protección especial a grupos de atención prioritaria)</li> <li>• Derecho a la tutela efectiva</li> <li>• Derecho a la reparación</li> </ul>
<b>Hechos</b>	
<p>En la acción de protección, la parte demandante buscaba que se reconociera la violación de los derechos a la educación, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Constitución, de la niña G.N.A.R., de nacionalidad venezolana. Ya que el Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca en Tulcán negó la entrada al octavo año de educación básica por considerar que su documentación estaba incompleta. A pesar de que la madre de la niña, Emily Jackeline Romero Pantoja, había presentado los certificados de tercer, cuarto, quinto y sexto año de educación básica, únicamente no había entregado los certificados de primer y segundo año de educación básica. La accionante alega que el Estado no cumplió con su deber de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través del acceso a la educación, según lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución.</p> <p><i>Sentencia de primera instancia.</i> – el 16 de julio de 2020 la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán acepta la demanda y dispone medidas de reparación al considerar que si se vulnero el derecho a la educación de la menor, una de ellas es el acceso a cualquier institución educativa de donde resida, además de recibir disculpas públicas en las páginas oficiales del Ministerio de Educación, procura que el Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca en Tulcán en futuros casos actúe con flexibilidad y razonabilidad, además al menos dos capacitaciones para evitar que se vulneren estos derechos.</p> <p><i>Sentencia de segunda instancia.</i> – el 14 de agosto de 2020 la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi negó el recurso de apelación por parte del</p>	

Ministerio de Educación presentado el 21 de julio de 2020 y ratifica la sentencia dictada en primera instancia.

### **Competencia y Admisibilidad**

La Corte es competente para conocer del presente caso, en los términos del artículo 136 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, con los artículos 2 numeral 3 y 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determinan que la Corte es competente para revisar aquellas decisiones que son tomadas en proceso de garantías jurisdiccionales.

### **Planteamiento de los problemas jurídicos**

La Corte Constitucional del Ecuador analiza los problemas jurídicos presentados en este caso:

- Analizó que lo primero a resolver es si en realidad existió una vulneración al derecho a la educación de la menor al no permitirle el ingreso a octavo año de básica.
- Como segundo problema se encuentra que si lo anterior mencionado fuera una respuesta positiva, es su deber determinar las reparaciones para el caso.

### **Análisis de fondo**

Se discute la situación de una niña G.N.A.R y su acceso a la educación en Ecuador. El Distrito argumenta que la niña no aprobó una prueba de ubicación para el octavo año de básica debido a su bajo puntaje y solicita documentos de aprobación de años anteriores de Venezuela. La Defensoría del Pueblo alega que la niña falló en historia y geografía de Ecuador debido a su residencia en otro país, pero presenta calificaciones superiores en otras materias.

El texto también aborda la importancia de requisitos objetivos y razonables para la admisión y permanencia en programas de estudio, sin embargo, se destaca que el acceso a la educación es un derecho fundamental, y el Estado debe garantizar su continuidad sin criterios irracionales y arbitrarios, brindando las condiciones óptimas para su continuidad en cualquier nivel.

Se menciona la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), que establece cuatro características interrelacionadas de la educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Estas características deben analizarse caso por caso.

- Disponibilidad

Según el CDESC, la "disponibilidad" se refiere a la existencia de suficientes instituciones y programas de enseñanza en el ámbito del Estado, lo implica condiciones adecuadas para su funcionamiento, como edificios, instalaciones sanitarias, docentes cualificados, materiales de enseñanza, bibliotecas y tecnología. En el caso que se trata, no se identifican problemas de disponibilidad, ya que la niña G.N.A.R tenía acceso a una escuela con infraestructura adecuada y docentes competentes para su educación.

- Aceptabilidad

El CDESC establece el principio de "aceptabilidad" en la educación, implica que los programas de estudio y métodos pedagógicos deben ser pertinentes, culturalmente adecuados y de alta calidad para los estudiantes y, cuando sea aplicable, para los padres. Sin embargo, este concepto se relaciona con la calidad de la enseñanza una vez que los estudiantes han accedido a la institución educativa, y no se aplica a la situación actual del caso, que se refiere a los obstáculos que la niña G.N.A.R enfrentó para acceder a las aulas de clase.

- Adaptabilidad

El CDESC destaca el principio de "adaptabilidad" en la educación, requiere que la educación sea flexible y capaz de ajustarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y las diversas comunidades culturales y sociales de los estudiantes. Sin embargo, la adaptabilidad se refiere a un momento posterior al de la accesibilidad, y en el presente caso, se discute los obstáculos que la niña G.N.A.R enfrentó para acceder a las aulas de clase.

- Accesibilidad

El CDESC establece el principio de "accesibilidad" en la educación consta de tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. Este principio exige que las instituciones y programas de enseñanza sean accesibles para todos, ya sea por ubicación geográfica o mediante tecnología moderna. En este caso, la dimensión formal de accesibilidad se analiza en relación con los obstáculos para el acceso a las instituciones y programas de enseñanza de niños en situación de movilidad humana.

El Distrito argumentó que actuó de acuerdo con la normativa ecuatoriana al solicitar ciertos certificados, lo que podría parecer neutral. Sin embargo, esta actuación se considera discriminatoria indirecta, ya que tuvo un impacto negativo en un grupo específico de estudiantes, como la niña G.N.A.R., quien es parte del grupo de movilidad

humana, por lo que deberían adaptarse para dar facilitar la integración de estos estudiantes. Por lo tanto, el Distrito actuó de manera arbitraria y no consideró criterios de flexibilidad y razonabilidad al evaluar la situación de la niña G.N.A.R, lo que resultó en una vulneración de su derecho a la educación en términos de accesibilidad.

*Consecuencias del tardío acceso a la educación de la niña G.N.A.R.*

La exigencia de requisitos irracionales, como los certificados de primer y segundo año cuando ya se tenían los de los últimos años, tuvo un impacto negativo en la accesibilidad al derecho a la educación de la niña G.N.A.R. Además, esto afectó el ejercicio de otros derechos conexos, como el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a una vida digna. El Distrito permitió que la niña G.N.A.R. asistiera a clases recién el 4 de marzo de 2020, seis meses después de haber comenzado el año lectivo 2019-2020.

La Corte establece que el derecho a la educación tiene dos dimensiones: es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para la realización de otros derechos humanos. El acceso tardío a la educación puede afectar negativamente el desarrollo intelectual y personal de los estudiantes, influyendo en la posibilidad de construir autónoma y libremente sus proyectos de vida. En particular, en el caso de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad, el acceso tardío presenta una desventaja adicional al afectar su adaptación a un nuevo entorno y sociedad.

**Decisión**

La Corte Constitucional ha tomado la siguiente resolución:

- Ratifica la sentencia de primera y segunda instancia de la acción de protección, que declaró la vulneración de derechos y estableció medidas de reparación, como garantizar el acceso a la educación de la niña G.N.A.R., su nivelación y la capacitación sobre la evaluación de requisitos de admisión al sistema educativo.
- Dispone que, en el mes siguiente a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación publique esta sentencia en su página web y en sus dependencias, con el fin de prevenir la justificación de no admisión basada en criterios irracionales, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. Además, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de esta sentencia, informe sobre el diseño de las pruebas que se utilizarán para evaluar a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.

**Fuente:** (Sentencia Nro 1497-20-JP/21, 2021).

**Nota:** Elaborado por Tatiana Villacis Villacres.

En la **Sentencia No. 1497-20-JP/21** se puede apreciar del análisis que realiza la Corte Constitucional del Ecuador sobre el caso de la menor G.N.A.R. en condición de movilidad humana representado por su madre la señora Emily Jackeline Romero Pantoja. Y como la decisión del Distrito de Tulcán afecta a los derechos de la menor para el acceso a la educación, esto al no tener el certificado de aprobado de primer y segundo año de educación básica y a pesar de haber presentado del resto de los años, hasta séptimo. Lo que se vincula con una de las características de la accesibilidad, pues si bien es cierto son requisitos que se deben de cumplir, en este caso el Distrito no toma en cuenta los principios de buena fe y la condición de movilidad humana por parte de la accionante.

Aquí por lo tanto se evidencia una seria discriminación indirecta lo que tiene un impacto negativo en este grupo de menores estudiantes en condición de movilidad humana. Si bien es cierto los requisitos son necesarios se debe tener en cuenta que no sean irracionales para el caso concreto que se presenta, además que la administración debe de actuar con los principios de flexibilidad y razonabilidad. Un tardío acceso a la educación en los menores puede traer graves consecuencias como la afeción a sus otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad y a una vida digna. Es por ello que la Corte como medidas de reparación decide que a la menor G.N.A.R. reciba una nivelación y capacitación apta para el nivel educativo en que se encuentre y la difusión de esta sentencia para evitar que casos similares se reputan.

**Tabla 3. – Sentencia**

<b>Sentencia No. T-255/21</b>	
<b>Víctima (s)</b>	Roamy Natasha Giraldo Lugo en condición de movilidad humana
<b>Corte</b>	Corte Constitucional de Colombia
<b>Fecha</b>	09 de agosto de 2021
<b>Sumilla</b>	El texto aborda la presunta violación del derecho a la educación superior de una menor de edad en situación de movilidad humana, esto por la exigencia de la apostilla en el diploma de bachiller obtenido en la República Bolivariana de Venezuela y la imposibilidad de esta, por lo que no permite el acceso al derecho a la educación superior por falta de

	documentación y la falta de respuesta del Ministerio de Educación.
<b>Palabras Claves</b>	Movilidad Humana, menor de edad, acceso a la educación superior, migrante venezolano, apostilla, convalidación
<b>Derechos Violados</b>	<b>Constitución Política de Colombia</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de las personas en movilidad</li> <li>• Derecho a la educación/ educación superior</li> <li>• Derecho a la tutela efectiva</li> </ul>
<b>Hechos</b>	
<p>El 7 de septiembre de 2020 la menor Roamy Natasha Giraldo Lugo de nacionalidad venezolana, interpuso una acción de tutela contra el Ministerio de Educación de Colombia, pues alega la vulneración del su derecho a la educación, y con ellos al trabajo, la seguridad social y una vida digna. La accionante sostuvo que la entidad desconoció estos derechos al exigir la apostilla para la convalidación de su título de bachiller que obtuvo en Venezuela. A pesar de presentar pruebas que le hizo imposible realizar este trámite porque no se encontraba en Venezuela y no cuenta con los suficientes recursos económicos, además de que tampoco puedo rendir el examen del ICFES por no ser mayor de edad y el costo que este representa. Por lo tanto, la solicitud de la accionante fue que el Ministerio de Educación inaplique el requisito de apostillar el título y reconocer su diploma de bachiller, a lo que se negó y por cuanto en respuesta a la acción de tutela pidió que se niegue el amparo pues la accionante no agoto todos los mecanismos que existen en Colombia para la convalidación del título de bachiller y que no se puede conceder una solicitud de inaplicación de la apostilla pues no cumple con los requisitos del mismo.</p> <p><i>Sentencia de primera instancia.</i> – el 11 de septiembre del 2020, la Juez 25 Administrativo del Circuito de Medellín, concedora de la acción de la tutela, negó dicho amparo con las alegaciones de que la accionante no puede valerse por ser menor de edad y no cumplir con los requisitos necesarios para esta, además de que no presenta elementos que demuestren una verdadera vulneración de los derechos constitucionales.</p> <p><i>Impugnación.</i> – El 16 de septiembre de 2020 la accionante impugna la sentencia de primera instancia alegando que el juez no considera que el requisito de la apostilla es desproporcional para su caso al no contar con los medios necesarios, además que no tuvo en cuenta el principio de buena fe al exigir una prueba de sus afirmaciones.</p> <p><i>Sentencia de segunda instancia.</i> - el 20 de octubre de 2020, la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia ratifica la sentencia impugnada y motiva su decisión en que la acción de tutela no puede ser utilizada como una herramienta para no</p>	

cumplir con los tramites obligatorios. Además de que no se demuestra que existe un perjuicio irremediable que justifique obviar la normativa y menciona que la accionante puede inscribirse a las pruebas del ICFES con otros documentos diferentes a la cedula.

### **Competencia y Procedibilidad**

La Corte Constitucional es **competente** para conocer del presente caso al tratarse de fallos en acciones de tutela y se fundamenta en los artículos 86 y 241.9 de la Constitución Política.

La Sala Quinta de Revisión establece que la acción de tutela cumple con los requisitos de **procedibilidad**, que son el legitimado activo, puesto que la accionante es titular del derecho que se alega la vulneración. El legitimado pasivo que es el Ministerio de Educación Nacional por ser el encargado de homologar y convalidar títulos y negó la solicitud de inaplicar el requisito de la apostilla a la accionante. Se cumple con el requisito de inmediatez ya que el amparo fue presentado en el término correspondiente, satisface el requisito de subsidiariedad ya que no hay mecanismos administrativos o judiciales a los que la accionante pueda acceder para proteger su derecho a la educación de manera adecuada.

### **Planteamiento de los problemas jurídicos**

La Corte Constitucional de Colombia analiza los hechos presentados en este caso y se centra en la presunta vulneración del derecho a la educación, ya que de los otros derechos alegados como al trabajo, seguridad social y a la vida digna no acredita que estos se encuentren vulnerados:

- El problema jurídico planteado por la Sala es: “¿*El Ministerio de Educación Nacional vulneró el derecho a la educación de la accionante, al exigirle apostillar el título de bachiller que obtuvo en la República Bolivariana de Venezuela para adelantar el respectivo trámite de convalidación en Colombia?*”

### **Análisis de fondo**

La Sala comienza con un análisis de la Supremacía Constitucional, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política e indicando que esta es la norma superior y prevalece en los casos que se presente incompatibilidad, además de lo esencial que es el Control de Constitucionalidad. En estos puntos también se menciona la excepción de inconstitucionalidad que es presentada para la inaplicación de normas que sean contrarias a la Constitución y pueden ser ejecutadas ante cualquier juez, autoridad o particular, esto se aplica en casos específicos y tiene efecto *inter partes*.

### **Derecho a la educación y deberes de los estudiantes**

Se analiza el Derecho a la Educación, entendiéndose como un derecho establecido en la Constitución del país y es un servicio público con función social, por lo que el Estado tiene la responsabilidad de regular, supervisar y garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo. El derecho a la Educación se encuentra dividido en cuatro facetas que son: 1) la disponibilidad, que se refiere a la creación de nuevas plazas educativas que cumplan con la demanda de acceso; 2) la accesibilidad cuyo fin es garantizar una igualdad en las condiciones de acceso tanto en la no discriminación o la capacidad económica o material de las personas; 3) la adaptabilidad que obliga a que se adapten a las necesidades y demandas de los estudiantes, esto al ser un servicio que prestan; y 4) la aceptabilidad la cual es la calidad de educación que se brinda.

La Sala de la Corte también analiza la libertad que tiene el legislador para regular la educación superior siempre y cuando esta se encuentre acorde a la Constitución, cumpliendo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Y entrando en el tema jurídico, los requisitos necesarios para el acceso a la educación superior es tener un título de bachiller y haber presentado el examen de Estado. Para el caso del ingreso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero se deberá realizar una convalidación de este en el país donde culminó, a su vez, podrán rendir el examen como alternativa a la convalidación del título, la cual se debe garantizar la calidad y eficiencia de la educación con los documentos necesarios como son los certificados originales, el documento de identificación (que podrá ser la Cedula de Extranjería o pasaporte, también se puede presentar el PEP, Permiso Especial de Permanencia que es una identificación de los ciudadanos venezolanos) y las traducciones en caso de ser necesarias por no estar en castellano.

Uno de los requisitos necesarios en la convalidación del título es la apostilla y en base a la *Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*, que hace a la apostilla el único trámite para certificar la autenticidad de la firma en un documento, esta convención internacional va correlacionado con un interés internacional siempre y cuando estas actuaciones sean en base al principio de buena fe, garantizando una igualdad de condiciones con eficiencia y celeridad para todas las personas. Por lo que es deber de los aspirantes a cumplir con las exigencias establecidas pues solo cuando los requisitos sean irrazonables o desproporcionados a derecho fundamental de la educación podrá inaplicarse.

### **Protección constitucional a los migrantes venezolanos**

La Constitución Política de Colombia reconoce que los extranjeros gozarán de los mismos derechos y deberes que los ciudadanos colombianos, por lo tanto, tendrán la misma protección y garantía, pero del mismo modo deberán respetar las leyes del país.

La migración suscitada con los venezolanos hacia Colombia ha generado una crisis humanitaria que llevo a la Corte Constitucional a dar su criterio sobre los derechos como la salud, la estabilidad laboral o la vida digna, pues han desbordado la capacidad institucional en las diferentes áreas de asistencia del país.

Se da una protección especial a los niños, niñas y adolescentes, esto debido a que se encuentran en una doble vulneración, por ende, una extrema vulnerabilidad y es obligación del Estado garantizar el cumplimiento de sus derechos. Uno de los más perjudicados que se han visto ha sido la inscripción en el Registro Civil al exigir la apostillas en los documentos de inscripción en el registro civil, sin embargo, la Corte ha establecido que se podrá obviar este trámite con la declaración juramentada de testigos.

La apostilla es necesaria en los documentos solicitados para el acceso a la educación y así poder legalizar su matrícula, tanto a niveles de educación básica como la superior, por lo que la apostilla en los títulos educativos se considera un requisito razonable. Aun así, la Corte considera que puede existir la posibilidad de no aplicarlo, siempre y cuando este resulte irrazonable y desproporcionado y afecte de manera directa al derecho a la educación, y deben cumplirse las condiciones de diligencia y buena fe del solicitante, es decir, debe demostrar que tiene varios obstáculos arbitrarios para obtener la apostilla.

### **Síntesis**

Para el presente caso la Sala de la Corte Constitucional analizó la presunta vulneración del derecho a la educación de la menor Roamy Natasha Giraldo Lugo en su acción de tutela contra el Ministerios de Educación Nacional alegando que el requisito de la apostilla era un impedimento para acceder a la educación superior. Luego de análisis realizado, se concluye que la apostilla de los documentos es un requisito razonable cuando las razones sean constitucionalmente legítimas, pero que en el caso tratado es irrazonable y desproporcionada.

Los motivos por los cuales la Corte llega a esta conclusión son que se trata de una mujer migrante menor de edad que se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica, pues la accionante por medio de sus pruebas presentados demostró los principios de diligencia y buena fe de obtener la apostilla, pero las actuaciones arbitrarias no le permitían obtener este requisito. Y a consecuencia de esto la accionante no podía acceder a su derecho a la educación superior, al no cumplir con este requisito.

### **Decisión**

La Corte Constitucional Colombiana ha tomado la siguiente resolución:

- Revocar el fallo de 20 de octubre de 2020 que niega el recurso de tutela, en cambio, decide amparar el derecho fundamental de la educación de la accionante.
- Se ordena al Ministerio de Educación Nacional inaplicar el requisito de apostilla al título de bachiller de Roamy Natasha Giraldo Lugo, sin embargo, aquí solo se solicita esto por lo tanto la accionante deberá seguir el trámite establecido, pero ya sin necesidad de la apostilla.

**Fuente:** (Sentencia T-255/21, 2021).

**Nota:** Elaborado por Tatiana Villacis Villacres.

En la **Sentencia No. T-255/21** de la Corte Constitucional de Colombia en base a las observaciones presentadas se establece que, si existe una vulneración al derecho a la educación de Roamy Natasha Giraldo Lugo, la accionante, esto al momento que el Ministerio de Educación Nacional se negó a omitir el requisito de la apostilla en su título universitario. Esto a pesar de que la accionante presento varias pruebas en muestra de buena fe de que le había sido imposible obtener el apostillado del documento en su Venezuela. Además de que no tuvo la oportunidad de rendir el examen de acceso a la universidad, esto por el costo que representa, ya al estar en condición de movilidad humana el pago de este se encuentra fuera de sus recursos económicos.

También se presenta un análisis del alcance del derecho a la educación y de cómo el Estado tiene la obligación de garantizar su acceso, permanencia y regulación. Si bien es cierto, la apostilla es un requisito necesario que certifique la autenticidad de una firma, siempre es necesario estudiar todos los casos, pues dependiendo de las condiciones este puede ser irrazonable o desproporcionado a los escenarios en los que se encuentra la persona. Es importante agregar, que el Estado debe garantizar el cumplimiento de cada derecho en igualdad de condiciones, protegiendo a los más vulnerables, motivo por el cual la Corte toma la decisión de dejar sin efecto las sentencias de primera y segunda instancia, por lo que ordena que el Ministerio omita el requisito de la sumilla, sin embargo, la accionante deberá de cumplir con todo el procedimiento restante.

**Tabla 4. – Sentencia**

<b>Sentencia No. T-234 de 2023</b>	
<b>Víctima (s)</b>	Adlit Betania Llamaza Ramírez en condición de movilidad humana.

<b>Corte</b>	Corte Constitucional de Colombia
<b>Fecha</b>	27 de junio de 2023
<b>Sumilla</b>	Se analiza la presunta violación del derecho a la educación superior de Adlit Llamozza en situación de movilidad humana, al haber sido anulada su inscripción al programa de pregrado de Licenciatura en Español e Inglés por presentar su Permiso por Protección Temporal que no era considerado un documento válido por la Universidad de Nariño.
<b>Palabras Claves</b>	Movilidad Humana, amparo, anulado, documento de identificación, acción de tutela, inscripción
<b>Derechos Violados</b>	<p><b>Constitución Política de Colombia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de las personas en movilidad</li> <li>• Derecho a la educación/ educación superior</li> <li>• Derecho a la igualdad</li> <li>• Derecho al debido proceso</li> <li>• Derecho a la dignidad humana</li> </ul>
<b>Hechos</b>	
<p>En la acción de tutela, la accionante (Adlit Betania Llamozza Ramírez) presenta este recuso para solicitar el amparo de sus derechos a la igualdad, debido proceso, educación y dignidad humana. Esto debido a que la Universidad de Nariño anula su inscripción al programa de pregrado de Licenciatura en Español e Inglés. El motivo que menciono la universidad fue que la accionante presento un documento de identidad no valido por la Universidad, pues no lo reconocía en su reglamento y haciendo uso de su autotomía. Sin embargo, la accionante alega que si es un documento válido pues el Permiso por Protección Temporal (PPT) ya que era reconocido por el Gobierno Nacional como una identificación para la población venezolana en Colombia. Una vez que se enteró de este suceso el 11 de agosto de 2022 Adlit Llamozza presento un reclamo ante el Comité de Admisiones de la Universidad ya que considera que su documento es válido, aun así, el 7 de septiembre le anunció que se confirma la decisión tomada.</p> <p><i>Sentencia de Primera Instancia.</i> – el 28 de septiembre de 2022 el Juzgado Segundo Penal Municipal rechazo la acción de tutela presentada por considerar que no cumple con el requisito de subsidiariedad, ya que no se evidencia un verdadero perjuicio irremediable al derecho con la anulación, además de que la accionante sabia cuáles eran los requisitos solicitados por la institución y que podría realizar otros recursos, como sacar la cedula de extranjería o seguir por el contencioso.</p> <p><i>Impugnación.</i> – la accionante menciona que, si se cumple con el requisito de subsidiariedad, debido a que debe de verificarse la efectividad de los mecanismos</p>	

ordinarios de justicia y que en el caso de la vía administrativa tardaría mucho tiempo, además que no cuenta con los recursos económicos suficientes y que el reglamento de la institución educativa no está acorde con la normativa de Migración vigente.

*Sentencia de segunda instancia.* – el 17 de noviembre de 2022 el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Pasto ratificó la decisión que se tomó en primera instancia por las mismas razones, y alegó que la accionante debía seguir este proceso por medio del contencioso administrativo. Además, menciono que la universidad estaba en toda la legitimidad de anular la inscripción debido al principio de autonomía universitaria.

En este caso, la Corte realiza un control de los fallos, por lo que mediante un fallo del 28 de marzo del 2023 se ordena que se expidan las pruebas necesarias para obtener los elementos de juicio, así como se contacte con las partes pertinentes para la revisión del caso.

El 13 de abril de 2023 se recibe la respuesta de Adlit Betania Llamaza Ramírez indicando que aún mantiene las ganas de ingresar a la universidad para así obtener una mayor oportunidad laboral en el país y que no realizó ninguna acción puesto que no cuenta con los recursos para acceder a una educación privada y el resto de las universidades tampoco aceptaban el PPT como un documento de identidad válido.

El 13 de abril de 2023 se recibe la respuesta de la Universidad de Nariño de Director del Departamento Jurídico e indica que en noviembre del 2022 se incluyó al PPT como documento de identificación válido para las admisiones.

### **Competencia y Procedibilidad**

La Corte es **competente** para analizar los fallos de tutela esto según los artículos 86 y 241.9 de la Constitución y 31 a 36 del Decreto 2591 de 1991.

Para determinar la **procedibilidad** de la acción de tutela se determina por la legitimación activa en la causa, que se determina cuando se actúa por sí misma o por alguien en nombre de otro, para este caso la Corte determina que la accionante si cumple con este requisito pues es a ella la que supuestamente se le vulneró el derecho. El otro es la legitimación pasiva que es la aptitud de la entidad o persona contra la que se presenta la acción por lo que por las acciones ocasionadas por la institución educativa provocaron que se presente la acción de tutela. La inmediatez se refiere a que la acción sea presentada en un plazo razonable, pues si bien no tiene un término de caducidad, es necesario para poder obtener una mejor recolección de datos, en este caso si cumple pues a partir de la decisión del Comité de Admisiones de la Universidad se presentó

después de 8 días. Por último, la subsidiariedad indica que la acción de tutela se debe de presentar ante la vulneración o amenaza de un derecho, esto siempre y cuando no haya otro mecanismo de justicia idóneo para el caso, por lo tanto y en base a la jurisprudencia del Consejo de Estado se establece que los actos académicos de las universidades no son competencia del contencioso administrativo, es decir, que la accionante no podía acudir a este mecanismo y es por ello que en este caso se cumple este requisito.

### **Planteamiento de los problemas jurídicos**

La Corte Constitucional de Colombia analiza la posible vulneración del derecho a la educación y de ello se desprende el siguiente problema jurídico:

- *“¿la Universidad de Nariño vulneró los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad de Adlit Llamaza Ramírez al haber anulado su inscripción con fundamento en que el reglamento interno de la institución, dictado con base en su autonomía universitaria, no contemplaba el Permiso por Protección Temporal (PPT) como un documento de identificación válido?”*

### **Análisis de fondo**

#### **Principio de Autonomía Universitaria**

Se encuentra respaldada por el artículo 69 de la Constitución y se establece que las universidades tienen un autogobierno y creación de reglamentos, estos deben estar de acuerdo con la ley. Este principio se relaciona con la dirección ideológica que es la forma en como plantean su malla de estudios y la organización interna, es decir, las normas internas que se aplicaran, la planta administrativa, el presupuesto y los docentes. Sin embargo, la autonomía no es absoluta pues va junto con la libertad de cátedra, enseñanza y educación, en otras palabras, está sujeta a lo que dispone la Constitución. Y también este tema se relaciona con la selección de estudiantes, la forma de calificar y las sanciones académicas, pero estas deben ser razonables y proporcionales.

#### **Derecho a la Educación**

La educación es tanto un derecho de las personas como un servicio público, por lo que tiene una función social y que a través de esta se busca acceder al conocimiento y deberá ser gratuita en las instituciones del Estado. Una de las obligaciones de este último son la erradicación del analfabetismo y la educación a personas con capacidades excepcionales, por lo que debe garantizar este derecho. Con respecto a la educación superior se indica que es el medio por el cual se da el desarrollo integral del ser humano potenciando sus capacidades obtenidas en su vida para su formación académica o

profesional y podrán acceder aquellas personas que posean las capacidades necesarias y las condiciones académicas solicitadas a nivel general (título de bachiller o su equivalente del exterior y la prueba de acceso) y las que solicite la institución.

Se establecen cuatro facetas en el derecho a la educación superior: 1) disponibilidad que se refiere a la obligación de Estado de tener instituciones educativas suficientes para subsanar la demanda de estudiantes; 2) accesibilidad la cual está ligado con la igualdad y no discriminación para poder obtener un cupo en el sistema educativo; 3) adaptabilidad y es que la educación debe de adaptarse a las necesidades y demandas de los usuarios por medio de la prestación de este servicio; 4) aceptabilidad junto con la calidad de la educación que debe de enseñarse en las aulas.

La faceta de la accesibilidad presenta tres escenarios importantes de analizar: 1) accesibilidad material siendo que la educación debe encontrarse en un lugar razonable y con los suministros físicos o tecnológicos necesarios; 2) la accesibilidad económica se entiende que debe ser al alcance de todos, es por ello que se garantiza la gratuidad de la educación en todos los niveles; 3) y la accesibilidad como un mandato de no discriminación, por lo tanto debe ser igual para todos, pues las oportunidades deben de ser para todos los aspirantes.

### **El trato a la población migrante y el Permiso por Protección Temporal (PPT)**

Debido a la gran migración que Colombia sufrió, es necesario que se dé una regulación de las personas que se encuentran en el territorio colombiano, así como establecer reguladores para la migración, siempre a base de la Constitución. Es por ello que implemento el Permiso por Protección Temporal (PPT) por medio del Decreto 216 de 2021 como una Estatuto de Protección y regulación migratoria, además como un documento de identificación.

Este documento es válido como identificación para el sistema de salud, pensión, financiero o para la convalidación de títulos, por lo que es lógico que en el sistema educativo también sea reconocido. Por lo tanto, este documento creado por el Estado Colombiano aborda la compleja situación debido al caso que se está analizando, pues es un medio para superar la grave crisis migratoria que se ha presentado en el país.

### **Derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación**

Se garantiza el derecho a la igualdad en la Constitución Política de Colombia y con ello también prohíbe la discriminación en todas las formas que esta pueda presentarse. En base a la jurisprudencia de la Corte la igualdad tiene tres dimensiones: 1) igualdad formal que se refiere a la que la ley es igual para todos; 2) igualdad material es que

exista la misma condición de oportunidades; y 3) prohibición a la discriminación, es decir que nadie, por ningún motivo social, origen, religión u otras debe ser tratada de forma diferente.

También la Corte mantiene un test de igualdad, que es utilizado cuando se debe identificar que el acto o acción analizados han causado una vulneración al principio de igualdad. El test de igualdad débil, el test intermedio y el test estricto de igualdad, los dos primeros es cuando el derecho haya generado una medida que afecte, pero no va en contra de la constitución y cuando se ha vulnerado un derecho constitucional, en cambio, el tercero es para determinar se da cuando hay acciones discriminatorias y afecten a los derechos fundamentales.

Además, la Corte ha establecido diferentes criterios sobre la prohibición a la discriminación, este teniendo en cuenta aquellos aspectos que históricamente han sido considerados discriminatorios, como por ejemplo son los rasgos de la nacionalidad, cosas que el ser humano no puede cambiar. Es por ello que en Colombia se garantiza una igualdad de derechos a las personas extranjeras con las mismas condiciones que los nacionales.

### **Síntesis**

En este caso la Sala de la Corte realizo un análisis de las acciones tomadas por la accionante y el accionado relacionándolas con la afección al derecho a la educación, esto debido a que la Universidad anulo la inscripción de Adlit Llamaza al considerar que si PPT, no era un documento valido. Esto sin tener en cuenta que se dio la expedición de este documento, exclusivo para venezolanos en Colombia para evitar las barreras legales en el país, por lo tanto, al anular su inscripción provocó que el objetivo del PPT no se cumpla.

Por lo tanto, en base al test de igualdad de intensidad estricta la Corte determina que si existe una grave vulneración al derecho a la educación pues dicha acción de la Universidad de Nariño no puede ser justificada por la autonomía de la institución al tener un reglamento desactualizado a la realidad del país. Es así como se le concede el amparo de sus derechos fundamentales a la accionante.

### **Decisión**

La Corte Constitucional ha tomado la siguiente resolución:

- Concede el amparo de los derechos fundamentales de igualdad y educación por lo que revoca la sentencia del 17 de noviembre de 2022 de segunda instancia, dejando sin efecto tanto esta sentencia como de primera instancia.

- Ordena a la Universidad de Nariño a dejar sin efecto la anulación de la inscripción de Adlit Betania Llamaza Ramírez para que dentro de las 48 horas de la notificación de la sentencia se retome el proceso de la accionante en el programa de Licenciatura de Español e inglés, esto desde la etapa a la que haya llegado y que se le proporcione la suficiente información para que pueda participar en el próximo proceso de manera inmediata.
- Ordena al Ministerio de Educación Nacional que en uso de sus facultades constitucionales y legales tome las acciones necesarias para dar a conocer la presente sentencia y así evitar que a futuro se produzcan barreras legales a los migrantes venezolanos para acceder a la educación superior y procurando mantener el respeto a la autonomía universitaria.

**Fuente:** (Sentencia No. T-234 de 2023, 2023).

**Nota:** Elaborado por Tatiana Villacis Villacres.

Dentro de la Sentencia No. T-234 de 2023 de la Corte Constitucional de Colombia, se acepta la acción de tutela por la vulneración de su derecho a la educación, debido proceso, igualdad y dignidad humana de Adlit Betania Llamaza Ramírez de nacionalidad venezolana en calidad de accionante. Esto debido a que la Universidad de Nariño anuló su inscripción al programa de pregrado de Licenciatura en Español e Inglés por el motivo por el que la Universidad justifica su acción es porque la accionante utilizó un Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación, el cual no era válido por los reglamentos de la institución educativa. Y a pesar de haber presentado un reclamo al Comité de Admisiones de la Universidad mencionó que no es un documento válido, en el caso de las sentencias de primera y segunda instancia mencionan que la autonomía de la institución en base a sus reglamentos debe ser respetada, además que debía de seguir el trámite por el contencioso administrativo.

Además, se hace un análisis de los temas planteados en esta sentencia, uno de ellos es el principio de autonomía universitaria, la cual es importante mencionar que no es absoluta pues debe estar acorde a las leyes que rigen actualmente y para una toma de decisiones deberá tener en cuenta la razonabilidad y proporcionalidad. También está la igualdad en el derecho a la educación y de cómo es obligación del Estado garantizar este derecho para todas las personas, tanto nacionales como extranjeros y de cómo no debe ser discriminatorio. Por lo tanto, el hecho de que la Universidad haya anulado la matrícula de la accionante por presentar el PPT, un documento creado para evitar las barreras que se

les presente a los venezolanos, vulnera su derecho a la educación y evita el cumplimiento del objetivo de esta política pública. Por tal razón, la Corte deja sin efecto las sentencias de primera y segunda instancia y ordena a la institución educativa dejar sin efecto la anulación de la inscripción de la accionante y que le permita retomar con el proceso desde el momento en el que se quedó, además la difusión de la sentencia para evitar casos similares.

### **Análisis y discusión de resultados en entrevistas**

En base a la metodología planteada en el trabajo de investigación, se establece realizar entrevistas a profesionales del derecho que tengan un conocimiento en Derechos Humanos, Constitucional y Movilidad Humana. Por otro lado, también se realiza entrevistas a personas que forman parte del grupo de movilidad humana venezolana para entender sus experiencias y conocimiento del tema. La finalidad de utilizar esta técnica es que por medio de las respuestas cumplir con los objetivos planteados junto con la pregunta de investigación. Por lo tanto, se realiza dos guías de entrevistas para los dos grupos establecidos, en el caso de los profesionales del derecho los entrevistados son los siguientes:

- Abg. Diego Alexis Carrasco Villegas, Abogado del Proyecto de Movilidad Humana del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Fundación Jóvenes para el Futuro.
- Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco, Docente en la Universidad Indoamérica, Mgtr. en Derecho Constitucional.
- Dr. Jorge Enrique Arcos, Juez de Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, Docente de la Universidad Técnica de Ambato y Mgtr. en Derecho Constitucional.
- Dr. Edison Guerrero, Juez del Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario con sede del Cantón Ambato, Docente de la Universidad Técnica de Ambato y Mgtr. en Derecho Constitucional.
- Dr. Hernán Salinas, Juez del Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario con sede del Cantón Ambato y Mgtr. en Derecho Constitucional.

**Pregunta 1.** - ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

**Tabla 5. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	No porque exigen demasiados requisitos, primero el tema de regularización debe tener una visa acorde, (actualmente existe la Visa VIRTE que se emitió mediante decreto y tiene el objetivo de que puedan permanecer regulares por dos años y a futuro soliciten una visa de residencia permanente.) En temas de educación superior es bastante complicado ya que si podría acceder con este tipo de visas pero aun así no cuentan con los requisitos, esto cuanto Venezuela no ayuda con la documentación que ellos solicitan, como es el título de bachiller legalizado y apostillado, el 90% de los chicos tienen el título físico, nunca legalizaron por todas las trabas que hay y por ello no pueden solicitar el cupo en la universidad
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	Desde mi punto de vista y conocimiento, no existen políticas públicas para el acceso de migrantes a las universidades, las políticas que existen son para la convalidación de título externos o para la regularización de su estado migratorio, de ahí políticas o acciones afirmativas para el ingreso a la universidad pública no hay.
Dr. Jorge Enrique Arcos	En principio debemos comprender que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responden a intereses comunes. En lo general el respeto de los derechos humanos y en lo particular el reconocimiento y garantía del derecho a la educación es una potestad que se ejerce alejado de la discriminación por el contrario debe ser una práctica de inclusión y libertad en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.
Dr. Edison Guerrero	No regula el acceso y permanencia de personas migrantes a la educación superior, únicamente en la LOES señala que un bachiller extranjero, homologando su título puede acceder a la universidad.
Dr. Hernán Salinas	En la actualidad considero que no favorecen el acceso y permanencia a la educación superior, porque los migrantes venezolanos deben cumplir con los mismos requisitos de

	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que los aspirantes ecuatorianos.
--	--

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 2.** - ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

**Tabla 6. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	Se debería reformar la normativa legal vigente, quitar ciertas trabas para que puedan inscribirse y acceder a la educación superior, en este proyecto de movilidad humana tenemos cobertura a 500 personas, de las cuales son pocas las que tiene la vocación para estudiar pues al consultar los requisitos salen decepcionados porque no cumplen con la mayoría de requisitos y deben viajar a Venezuela para obtener los documentos y según versiones de los venezolanos hay demasiado corrupción para obtener estos documentos e incluso hay una prohibición de conceder dichos papeles
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	Los principios están consagrados tanto en la Constitución como en la ley, deben ser respetados, pues aquí se habla de derechos colectivos, son grupos de atención prioritaria que por mandato constitucional deberían existir políticas de inclusión específicas en la asignación de plazas específicas para los extranjeros, pero también hay que tener en cuenta que el acceso a la educación superior en general es muy limitado pues no se garantiza de una manera adecuada, por lo que tratar de ajustar las políticas al acceso de nacionales y extranjeros es una política que el Estado aun no consigue cubrir.
Dr. Jorge Enrique Arcos	La educación es el núcleo del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, el instrumento para hacer efectivo el proyecto de vida de todas las personas; siendo que con el reconocimiento y garantía de la educación en todos los niveles hace que se cumplen los presupuestos de igualdad y no discriminación durante todo el proceso académico, sea de nacionales o extranjeros.

Dr. Edison Guerrero	La Constitución en el Art. 3.1 garantiza sin discriminación, la educación en al Art. 26, 27, 28 y 29, indica que la Educación es un derecho de la persona.
Dr. Hernán Salinas	En Ecuador considero que es insuficiente la legislación para abordar este tema, por lo que deben hacerse reformas profundas para garantizar lo previsto en el Art. 11 numerales 2 y 8 de la Constitución, esto es la no discriminación.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 3.** - ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?

**Tabla 7. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	Considero que los requisitos legales decepcionan y no les favorece en su permanencia, pues por la condición en la que se encuentran llevan trabajos que no son bien remunerados, que les genera inestabilidad social y económica por lo que se ven obligados de trasladarse de ciudad a ciudad, si bien tiene una permanencia de 3 o 6 meses o 1 año, pero no la permanencia ni los recursos para estudiar una carrera de 5 años.
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	No porque son requisitos inexistentes y es difícil que algo que no exista pueda favorecer. Además de que son tramites costosos y al ser un grupo de atención prioritaria se debería de plantear un porcentaje de plazas para las personas extranjeras, cosa que no existe. Además, se tiene que ver la economía de los derechos, no hay que reconocer un derecho por reconocer, sino tener un presupuesto que garantice los derechos de todos.
Dr. Jorge Enrique Arcos	En principio entiendo que el procedimiento es igual para los ecuatorianos o extranjeros; sin embargo, tomando en cuenta el contenido del artículo 28 de la CRE, los estudiantes que se encuentren en condición de movilidad humana se garantizara su derecho a la educación podrán inscribirse a partir de una formalidad condicionada, conforme a su realidad.
Dr. Edison Guerrero	En la Ley de Educación Superior señalé que las Universidades aceptaron los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero reconocidos por el Ministerio de Educación; entonces cualquier extranjero bachiller puede acceder a la Educación Superior cumpliendo previamente su regularización en Ecuador.

Dr. Hernán Salinas	No favorecen porque son selectivos e insuficientes
--------------------	--

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 4.** - ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

**Tabla 8. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	Lo que el estado fomenta es la obtención hasta el título de bachillerato y educación superior mas no existen políticas públicas destinadas a este tema. Incluso para la obtención del título de bachiller hay varias trabas, por ejemplo, un usuario vino porque en una unidad educativa le dijeron que no podía acceder al título de grado, pero fue a preguntar a otra donde sí se podía graduar, ambas eran públicas, y este problema lo llevaron al Ministerio de Educación donde se dio solución al problema.
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	Como mencione con anterioridad, no existen las políticas públicas para el acceso a la universidad pública de los migrantes, ellos deben de cumplir con los mismos requisitos que los nacionales, pero con lo solicitado como es la apostilla de los títulos.
Dr. Jorge Enrique Arcos	Los presupuestos contenidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural hacen comprender que la educación en el Ecuador en un escenario del deber ser, plantea cumplir satisfactoriamente con la inclusión de la diferencia cultural, que es evidente con la presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos o de cualquier otro país Latinoamericano. La situación actual de movilidad humana obliga al Estado a establecer políticas públicas para hacer efectivos los postulados de interculturalidad en un contexto de igualdad y no discriminación.
Dr. Edison Guerrero	Desconozco
Dr. Hernán Salinas	Desde el Estado se han tomado acciones mínimas, sin embargo, no son fundamentales o suficientes porque deben cumplir los mismos requisitos que los ecuatorianos para su acceso a la educación superior.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 5.** - ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

**Tabla 9. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	Las barreras legales serían el título, la cedula, la visa o tener regular su estado migratorio, ya que, si bien pueden obtener el título de bachiller a los 17 también próximos a las 18, necesitan de los dos padres estén regulares en el país para tener una mejor condición migratoria legal. Además, que el requisito de la apostilla es un trámite costoso pues según testimonios de usuarios sale casi 100 dólares el apostillado de cada documento.
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	Si y no, se consideraría una barrera legal a la apostilla de los títulos ya que son caras y tardías, y son obligatorias para realizar cualquier trámite en el país. Esto puede ocasionar que se deban esperar meses retrasando el acceso a la educación superior y se puede considerar una regresión de derechos. Si bien es cierto, se pueden dar elementos más rápidos como apostillas electrónicas, pero esto ya es cuestión de gestión, que va más allá lo que el derecho puede hacer.
Dr. Jorge Enrique Arcos	Podría afirmar que no son barreras legales, pues conforme lo dejo expresado anteriormente el procedimiento para el ingreso al sistema educativo ecuatoriano se lo aplica en un escenario de igualdad y no discriminación; sin embargo, si el estudiante se encuentra en condición de movilidad humana el Estado está en la obligación de omitir ciertos obstáculos burocráticos y garantizar el derecho a la educación del estudiante extranjero.
Dr. Edison Guerrero	Para los bachilleres ecuatorianos existe barreras, más aún para los venezolanos.
Dr. Hernán Salinas	La falta de regularización migratoria

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 6.** - ¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

**Tabla 10. Análisis de entrevista**

Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas	Entre todas las instituciones se coordinan, la Fundación Jóvenes para el Futuro es un proyecto del MIES, a nivel nacional hay como 25 de estos donde nos encontramos tratando de evitar y restituir derechos vulnerados, uno de ellos es la educación, pero en si es solo la educación hasta bachillerato, porque posterior no hay mayor iniciativa o políticas públicas del Estado.
Dr. Juan Pablo Santamaria Velasco	Hay muchas mesas de trabajo a través de la embajada o la cancillería de Venezuela e incluso concesos con autoridades locales para poder brindar este tipo de acceso, existen la intención por parte de los requirentes, pero mientras no haya una verdadera acción política con una asignación real de fondos, poco o nada se va a poder hacer en mesas de trabajo.
Dr. Jorge Enrique Arcos	A partir del bloque de constitucionalidad, Art. 425 de la CRE, los convenios internacionales, la constitución y normas infraconstitucionales, están enfocados a hacer realidad el presupuesto contenido en el art. 11 numeral 9 de la CRE que indica que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, Art. 11 numeral 9 CRE, evento que en el escenario del deber ser no siempre se cumple y estas aspiraciones quedan como meros enunciados y en la realidad hay casos en que por temas de prejuicios, se discrimina y se limita el derecho de los extranjeros; concluyo indicando que la normativa es suficiente pero lastimosamente no llega a hacerse efectiva y queda como un enunciado de buenas intenciones.
Dr. Edison Guerrero	Desconozco
Dr. Hernán Salinas	Se considera muy oportuna debiendo pone énfasis en la aprobación de leyes y la emisión de políticas estatales que desarrollen la no discriminación y regularización de los migrantes venezolanos, para que puedan acceder a la educación superior.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

## Resultados

En base a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho con conocimiento en el tema de investigación se obtiene que existen demasiados requisitos para los migrantes. Si bien es cierto, deben de cumplir con los mismos requisitos que los ecuatorianos, pero ellos deben tener un estatus migratorio en regla, de preferencia que tenga uno que se acorde para realizar estudios universitarios. Y la apostilla y la legalización de su título de bachiller, lo cual es una traba para ellos pues es difícil de conseguir por la situación de su país y el costo que esta representa. Además de que no existen políticas públicas para el acceso a la educación superior los migrantes, por lo que sería pertinente cambiar las normas actuales, debido a que presentan muchas trabas al momento de acceder, deberían reformar el proceso para la admisión de venezolanos, haciendo los requisitos más flexibles dependiendo del caso en concreto.

Para la obtención de estatus migratorio también es complicado para los jóvenes, en el caso de que sean menores de edad es necesario que tengan a ambos padres en el país para mejorar su situación migratoria, pero en varios de los casos esto no sucede y en su mayoría se encuentran solo con su madre. Además, que el tiempo que puede tardar los procesos para la obtención de visas o permisos puede llegar a esperar meses, lo que perjudicaría en el tiempo para acceder a la universidad. Con ello también la apostilla representa tiempo y gasto para los migrantes y son recursos que ellos no cuentan. A pesar de que existen proyectos que buscan evitar y restituir derechos como la Fundación Jóvenes para el Futuro o mesas de trabajo entre la embajada con autoridades locales, mientras no exista una verdadera acción política con dedicación y compromiso, no solo económico, no se podrá hacer mucho por esta condición.

La segunda guía de entrevista que se realizó a venezolanos que están en condición de movilidad humana para conocer su experiencia con relación al tema de investigación, los entrevistados son:

- Luis Rivadeneira, el obtuvo su título de abogado en la República de Venezuela, además es abogado en el Ecuador.

- Nelson Barrientos, es abogado en Venezuela, aquí trabaja en la administración de un restaurante (explotado y con ganas de renunciar).
- Diana Mendoza, estaba estudiando en Venezuela, aquí trabaja en atención al cliente.
- Victoria Lizano, estudiaba Terapia Física en Venezuela, en Ecuador trabaja en atención al cliente.
- Mariana Magallanes, tiene su título en Docente Especialista en Educación Especial en Venezuela, ahora trabaja en Administración de un restaurante.

**Pregunta 1.** - ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

**Tabla 11. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	Pues en si para mí fue un gran cambio, es más yo no pensaba estudiar cuando llega a Ecuador, porque yo ya tenía mi título de abogado en Venezuela y trate de convalidarlo, lo intente por la Senescyt y me dijeron que tenía que revalidar algunas materias para no cursar toda la carrera y al final nunca pude. El Senescyt hizo todo lo posible, se comunicaron con mi universidad en Venezuela, pero justo en ese tiempo en mi país era un caos total y no hubo respuesta. Y bueno yo estudie en una privada porque en las universidades públicas era un proceso muy lento.
Nelson Barrientos	Considero que las mayores dificultades para acceder a la educación superior es la falta de documentación y no tener un estatus migratorio regular, además de que los costos para poder obtener no están al alcance de los venezolanos, por lo que generalmente nos centramos en trabajar para tener un sustento económico. La verdad yo cuando fui a averiguar la verdad era mucho el proceso y no contaba con los recursos necesarios para matricularme.
Diana Mendoza	La verdad desconozco, no trata he averiguado nada de eso.
Victoria Lizano	La mayor dificultad para mí fue que quería nivelarme con los estudios, digamos convalidar, pero a mí me dijeron que tenía que volver a coger desde quinto y sexto año de bachillerato, pues yo ya estaba estudiando en Venezuela la universidad, pero el papel que yo traje acá para continuar con los estudios, no me sirvió.

	Tenía que nivelar los estudios de bachillerato pues yo tenía solo hasta quinto año y en Venezuela es así.
Mariana Magallanes	Las dificultades se presentan mayormente cuando no tienes papeles al día, no tienes visa o cedula que estén al día, traer los documentos que tienen que estar apostillados y legalizados y eso es un inconveniente en Venezuela.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 2.** - ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

**Tabla 12. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	La adaptación es bastante complicada, por el semestre, la materia, el cambio a la manera de enseñar y las leyes también son diferentes. Al ser nuevo, de otra nacionalidad es complicado porque te sientes extraño y es difícil tratar de adaptarse a una nueva realidad. Además de que yo tenía un chip de mi educación en Venezuela y a mí me toco sacarme ese chip para poder realmente estudiar aquí.
Nelson Barrientos	Pues las mayores dificultades que he tenido para adaptarme es el cambio de vida, puesto que en Venezuela yo tenía una vida, mi profesión y prácticamente todo allá, por lo que empezar de nuevo en Ecuador ha sido muy complicado, por buscar un lugar donde vivir, una forma de obtener dinero para poder sustentarme y todo.
Diana Mendoza	Lo más difícil fue dejar mi país, mi comodidad, mi familia, yo llevo 5 años aquí y al momento que decidí venir a probar suerte, yo estaba estudiando una carrera, la de mis sueños. Y tuve que migrar y adaptarme aquí no ha sido muy difícil por mi personalidad, pero en esto influye la cultura, por ejemplo, aquí en Ambato son más fríos, diferentes a lo que somos nosotros.
Victoria Lizano	Creo que uno de los principales retos son las pruebas que toca dar, yo me iba a meter a darlas pero requería de mucho tiempo y dinero que la verdad yo no tenía, pues para ello tenía que meterme en diferentes cursos que me ayudaran a nivelarme y eso sin tener en cuenta que tenía que igualar quinto y sexto de bachillerato.

Mariana Magallanes	Bastante difícil, al principio fue complicado cuando eres migrante, ya que cambia la cultura, la comida, el habla la forma de ser. Igual cuando yo llegue al Ecuador se estaba pasando por un mal momento porque aquí en Ambato habían asesinado a un taxista y era mucha descremación y problemas, no te aceptaban en ningún lugar, ni en las tiendas te querían vender algo.
--------------------	--

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 3.** - ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

**Tabla 13. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	La verdad no, la mayor ayuda que tuve fue trabajar y las de mis papas, debo decir que por ese punto si fui afortunado, pues hay que tener en cuenta que la universidad que estudie es cara y fue gracias a mis padres y mi hermana mayor, quien ya se encontraba en Ecuador desde hace mucho tiempo, y yo decidí quedarme aquí, estudiar aquí y hacer mi vida en Ecuador.
Nelson Barrientos	Pues no, al momento de yo hacer mis averiguaciones me dijeron que me podían ayudar con la convalidación de mi título, pero para ello necesitaba una serie de documentos de Venezuela que la verdad eran muy difíciles de obtener, además del costo que esto implicaba para mí. Y desconozco si existe alguna política pública para acceder a la educación.
Diana Mendoza	Como no me interese en eso, no consulte si existía alguna ayuda, pero de lo que he escuchado para la educación superior no he escuchado.
Victoria Lizano	no, ninguna la verdad, ni por venezolana, ni ecuatoriana
Mariana Magallanes	No, sé que hay una ayuda es el HIAS, ellos se encargan de ayudar a todos los migrantes con el tema de los documentos, también con unas tarjetas con una cantidad de dinero para que puedan comprar sus sustentos y se debe cumplir requisitos como tener niños o personas discapacitadas, pero tienes que demostrar eso en papeles.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 4.** - ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

**Tabla 14. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	No lo consideraría limitaciones legales o algo por el estilo, si bien es cierto se me solicitó la convalidación de mi título de bachiller y la nacionalidad ecuatoriana, pues yo estudiaba con visa y me dijeron que sería lo mejor para no tener problemas más adelante, además del examen de acceso a la universidad. La apostilla sí fue un problema, pues antes de irme de mi país, en Caracas yo apostille mis documentos, pero al momento de presentarlos el Senescyt me dijo que no eran sellos válidos y me tocó apostillar en la embajada de Venezuela y sí fue caro, como 70 dólares por cada documento.
Nelson Barrientos	No las consideraría limitaciones la verdad, sino requisitos que se deben de cumplir, pues es necesario tener una evidencia de haber cumplido con los otros niveles académicos claro está tener el estatus migratorio en orden para poder acceder de manera regular y esto no solo con la universidad.
Diana Mendoza	Desconozco
Victoria Lizano	Desconozco
Mariana Magallanes	No lo sé.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 5.** - ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

**Tabla 15. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	Lo de la nacionalidad la obtuve por medio del amparo de mi hermana que ya era nacionalizada y con mucho tiempo, se tardó como un año el proceso de nacionalidad y poder graduarme como ecuatoriano. No es un proceso complicado, es sencillo, pero sí es algo tardado. Me pidieron lo básico como no tener antecedentes penales, me tocó dar un examen con cosas comunes del Ecuador, como el himno nacional, cosas puntuales y generales.
Nelson Barrientos	Mi proceso fue algo especial por así decirlo, porque yo ingresé como ilegal a Ecuador y no fue hace mucho tiempo que el

	gobierno decidió dar un estatus migratorio legal para estos casos, el proceso de la visa fue muy sencillo la verdad, uno de los requisitos es haber ingresado en fechas de pandemia o anterior a esta, no tener multas o alguna condición de multa, y de ahí fueron las ordenes de visa y cedula, todo por internet y con un costo accesible de 60 dólares las dos cosas, incluso en el registro civil fue súper rápido.
Diana Mendoza	Fue un gran problema la verdad, porque justo cuando yo llegue había pasado el asesinato del taxista en Ambato, en Ibarra igual habían asesinado a una mujer. A mí me ayudo una señora ecuatoriana a entrar, pues mis padres pagaron a una empresa de guía y ella me ayudo y un policía también porque vine solo con una amiga y nos separamos en Rumichaca. Para mis papeles tuve que regresar a Rumichaca a sellar mi pasaporte y de ahí pague la visa y puede sacar mis papeles.
Victoria Lizano	Yo tengo mi nacionalidad debido a que mis padres son ecuatorianos, yo nací y me crecí en Venezuela claro, pero de ahí mi nacionalidad viene por mis padres
Mariana Magallanes	Lo primero es entrar de manera regular al Ecuador, se debe de tener el pasaporte vigente, y ahí te piden unos documentos para aplicar a la visa que son los antecedentes penales, certificado de nacimiento. Había dos visas, una es la de turismo que estaba como a 200 dólares y debido a la situación se creó la visa humanitaria que estaba a 50 dólares. Todo fue por medio del internet, mandas tus documentos de forma virtual y de ahí te dan la cita para presentarte y ya te llegan ya los papeles. Y la cedula también lo saque.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 6.** - ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

**Tabla 16. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	Como te mencione los principales fueron los papeles fue el título de bachiller, mis notas legalizadas, certificado de nacimiento, obviamente los documentos de la visa y lo más complicado fue el apostillado por el costo de estos papeles, pero afortunadamente
------------------	---

	yo tenía unos ahorros de mi trabajo en Estados Unidos y de allí pague los papeles.
Nelson Barrientos	Cuando averigüe me solicitaban los que es el título, mi record de notas, algunos otros papeles que establecieran mi estatus migratorio, algunos documentos de Venezuela que debían estar apostillados y legalizados, considero que esto es lo más difícil de obtener, porque depende bastante de mi país y en aquel entonces no daban paso para ello, además de ser caro.
Diana Mendoza	No lo sé.
Victoria Lizano	Pues según yo era mi título de bachiller que esta apostillado y legalizado, pero haz de cuenta que prácticamente aquí no me lo hicieron útil pues me tocaba nivelar quinto y sexto año, aquí es como que no tuviera estudios, es mas en la cedula consto así porque de igual forma me repitieron que tenía que nivelar esos dos años.
Mariana Magallanes	Cedula de ley o bueno el estatus migratorio en regla, pero en si lo más difícil es el legalizado y apostillado de los documentos, esto porque depende bastante de Venezuela, y pues allí hay mucha corrupción y eso.

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

**Pregunta 7.** - ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

**Tabla 17. Análisis de entrevista**

Luis Rivadeneira	No la verdad, fue una neta ayuda de mi familia, si bien es cierto si me asesoraron bien e y en el Senescyt trataron de ayudarme no hubo como, así que por parte de Estado no.
Nelson Barrientos	No, ninguna, y al no encontrar ningún medio para poder ingresar a la educación me decidí a trabajar la verdad y con eso he logrado sustentarme en este país y seguir adelante.
Diana Mendoza	No lo sé.
Victoria Lizano	No, ninguna.
Mariana Magallanes	Desconozco

**Nota:** Información obtenida de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos mencionados, elaborado por Tatiana Villacis Villacres

## **Resultado**

En base a las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas a los migrantes venezolanos se obtuvo diversas respuestas pues cada uno ha pasado por una historia y una situación diferentes. Uno de los casos es que no se había planteado la idea de estudiar pues ya tenía su título en Venezuela, pero al tratar de convalidarlo, debía de tomar algunas materias, pero no se pudo determinar cuáles por problemas que se dio con su universidad en Venezuela al no dar una respuesta. En algo que se coincide es que no existen políticas para acceder a la educación superior, además de que la falta de documentación y al no tener un estatus migratorio en orden es complicado para realizar este proceso. Otro caso, presentado es que tenía que convalidar sexto y quinto de bachillerato, a pesar de ya haber estado cursando la universidad en Venezuela por casi 2 años, por lo que sería mucho más tiempo y dinero que invertir.

Retomando el tema de las políticas públicas, los entrevistados manifestaron que desconocían si existían, además de que en uno de los casos que pudo ingresar a la universidad se debe a que tuvo ayuda de sus papás para financiar su universidad. Pero en la mayoría de los entrevistados se manifiesta que vinieron en busca de una mejor situación económica para su familia, por lo que estudiar, a pesar de estar en las opciones de algunos no era viable, puesto que tenían que priorizar gastos y un trabajo a medio tiempo no les permitiría obtener los recursos necesarios para sustentarse.

De igual forma, no consideran que existan limitaciones legales pues son requisitos necesarios para poder estudiar y se deben de cumplir, sin embargo, el estatus migratorio adecuado y la apostilla sí son complicados de obtener, sobre todo por el costo que esto significa para una persona que está en condición de movilidad humana. A pesar, de que existen políticas públicas para regular su estatus migratorio estas son solo por un tiempo a menos que posean la nacionalidad por alguna de las formas. De ahí la forma de realizar este proceso es por medio de decretos presidenciales otorgando visas, medidas que se tomaron para tratar de controlar la situación migratoria venezolana, que incluso son más económicas que las visas ya establecidas. A pesar de ello estas visas son de duración de 2

años junto con la cedula, por lo que no son adecuadas para ingresar a la educación superior pública que tarda como 4 o 5 años en culminar.

### **Respuesta a la pregunta de investigación**

¿Cómo influyen los requisitos de acceso para los migrantes venezolanos en el Derecho a la Educación Superior?

Realizando un análisis tanto de las sentencias y de las entrevistas realizadas se llega a determinar que los requisitos que existen para el acceso a la universidad para los migrantes son los mismos para los nacionales. Sin embargo, al ser de un país diferente deben de contar ciertos agregados, como es tener un estatus migratorio adecuado para el estudio y que sus títulos como son los del bachiller o sus notas deben estar legalizados y apostillados. Y esto influye en su acceso pues son estos dos temas que crean trabas, debido a que en algunos de los casos se presenta la imposibilidad de realizar la apostilla, esto por la situación en la que se encuentra Venezuela con temas como la corrupción o la falta de cooperación, además de los costos que representa realizar estos trámites, suelen ser elevados y fuera del presupuesto de los venezolanos en condición de movilidad humana.

Y con ello se destaca la falta de políticas públicas para acceder a la educación superior pública, pues si bien es cierto es necesario que se cumplan los requisitos y no por ser parte de un grupo de vulneración significa que se los puede omitir, sin embargo, si es necesario que se realice un análisis de cada caso que se presenta y se den los medios para garantizar el acceso a esta educación, teniendo en cuenta los principios razonabilidad, buena fe, flexibilidad y legalidad. Esto debido a que por las condiciones en la que se encuentran los aspirantes a la educación tienen una realidad distinta y es la inflexibilidad de los requisitos lo que provoca que desistan a ingresar a la universidad.

## **CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

Como una de las conclusiones de este trabajo es que uno de los requisitos para acceder a la educación superior es el apostillado o tener legalizado su título de bachiller, el cual es una forma de justificar que es un documento válido. Y en varios de los casos este requisito suele ser irrazonable, ya que como se deduce en una de las sentencias y en las entrevistas se indican que es muy complicado y casi imposible obtener el apostillado o la legalización

de Venezuela, además que suele ser costoso, pues implica viajar hacia el país para obtenerlo.

Otro de los requisitos legales que influyen para un correcto acceso a la educación superior es tener un estatus migratorio en orden, lo cual al igual puede generar inconvenientes al momento de estudiar. Por lo tanto, es necesario tener una visa acorde como es la de residencia permanente o la nacionalidad, ya que estar en calidad de refugiado, tener una visa humanitaria o temporal únicamente tiene una duración de 2 años y las carreras universitarias son de 4 o 5 años de duración. Además, los migrantes venezolanos que ingresaron al Ecuador por la situación de su país les es imposible acceder a una visa de estudios debido a que uno de los requisitos es tener la aprobación del cupo por parte de una universidad.

Del mismo modo, se concluyó que no existen políticas públicas para el acceso, incentivación, permanencia o adaptabilidad a la educación superior, esto en base a la falta de información sobre el tema y los datos obtenidos de las entrevistas al mencionar el desconocimiento o la falta de las mismas. Además, el gobierno únicamente brinda una colaboración para la educación básica y de bachillerato, destinado al grupo de niñas, niños y adolescentes, pero en las universidades no se plantea una estrategia que les garantice su pleno acceso cuando en la mayoría de los casos los aspirantes llegan a la averiguación de los requisitos.

La última conclusión a la que se llegó es que no existe una predisposición por una parte del grupo de los migrantes venezolanos a estudiar, siendo uno de los principales motivos razones económicas y sociales. Varios de los migrantes dejaron su país para obtener una mejor calidad de vida, por ello necesitan de un trabajo a tiempo completo con el que puedan mantener una estabilidad económica, por lo que utilizar ese tiempo y dinero de trabajo en sus estudios universitarios no suele ser una opción. Además se complementa con el resto de requisitos que deben de cumplir como los ya mencionados y en uno de los casos la convalidación de dos años de bachillerato que desmotivan al aspirante de continuar con sus estudios.

## **RECOMENDACIONES**

La primera recomendación es que por medio de mesas de trabajo entre la embajada o cancillería de Venezuela y en coordinación con las entidades públicas correspondientes del Ecuador se pueda dar un mejor proceso para el apostillado o la legalización de su título de bachiller. Como por ejemplo un apostillado electrónico, para lo que sería necesario que exista una verdadera acción y cooperación política, creando una plataforma que permita que todo el proceso sea mediante internet y a un precio accesible.

Una recomendación para la situación de las visas podría ser la generación de visas humanitarias estudiantiles, es decir, serian visas exclusivamente para migrantes que

deseen realizar sus estudios superiores, esto cumpliendo con los requisitos necesarios, teniendo en cuenta los principios de buena fe y razonabilidad. Estas visas tendrían que ser a un costo y tiempo accesible para el migrante, ya que por su condición de movilidad humana el tiempo y el dinero son factores influyentes al momento de tomar una decisión.

Es fundamental la creación de políticas públicas que incentiven al ingreso a la educación superior de los migrantes venezolanos, es decir, que por medio de estas propuestas creadas por el Estado tenga una motivación de continuar sus estudios. Esto se puede realizar por medio de programas en las que se asesore de forma correcta los requisitos para el ingreso a la educación superior y en caso de tener dificultades con esto activar los protocolos necesarios para evitar que esta complicación prive a la persona del goce de su derecho a la educación.

Es recomendable brindar una ayuda económica y social a aquel joven que quiere continuar con sus estudios de tercer nivel, pues varios pueden llegar con la ilusión de obtener su título, pero son muy pocos que pueden cumplirlo y gran parte de ello es por la falta de una economía estable. Por lo tanto, el Gobierno, por medio de políticas públicas y un trabajo coordinado con instituciones estatales o fundaciones especializadas para refugiados otorgaría los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de un migrante y así poder estudiar sin tener que estar en un empleo a tiempo completo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. ACNUR Ecuador. (s.f.). ACNUR Ecuador. Obtenido de ¿Cómo puedo solicitar la condición de refugiado?: <https://help.unhcr.org/ecuador/bienvenido-a/acceso-a-la-condicion-de-personas-refugiada-asilo-y-tramites-migratorios/solicitud-refugiado/#:~:text=La%20visa%20de%20protecci%C3%B3n%20internacional,el%20mismo%20periodo%20de%20tiempo.>
2. Alarcón Quiñonez, A. L. (2017). Análisis comparativo en la educación superior entre Ecuador y España. Alicante, España: Universidad de Alicante.



10. Bejarano Lizano, J. A. (2020). LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INGRESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN EN AMBATO. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
11. Beltrán Ayala, E. P. (2012). Educación Superior en Ecuador (1990-2010): Análisis de Política Pública. Monterrey: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
12. Bernal, C. A. (2006). Metodología de la Investigación. México: PEARSON EDUCACION.
13. Bundy, C. (2016). Migrantes, refugiados, historia y precedentes. Revista Migraciones Forzadas, 5-6.
14. Burneo, A., & Yunga, D. (2020). Acceso de los Jóvenes a la Educación Universitaria en el Ecuador: Reformas, Políticas y Progreso. Universidade de Lisboa. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5757/575764327005/html/>
15. Cadena Iñiguez, P., Rendón Mede, R., Aguilar Ávila, J., Salinas Cruz, E., de la Cruz Morales, F., & Sangerman Jarquín, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, 1603-1617. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v8n7/2007-0934-remexca-8-07-1603-en.pdf>
16. Carreño Segura, K. L. (2022). Migración educativa venezolana en Colombia: entre la protección y el control. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18968>
17. Chaves Gonzáles, D., & Echebería Estrada, C. (2020). Un perfil regional de los migrantes y refugiados venezolanos en América Latina y el Caribe. Migration Policy Institute. Obtenido de [https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/mpi-iom\\_venezuelan-profile\\_spanish-final.pdf](https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/mpi-iom_venezuelan-profile_spanish-final.pdf)

18. Chuaqui, B. (6 de Noviembre de 2002). Acerca de la historia de las universidades. Obtenido de Revista chilena de pediatría: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062002000600001&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062002000600001&script=sci_arttext)
19. Cortes, G. (11 de 03 de 2023). La regularización enciende una luz de esperanza para los migrantes venezolanos en Ecuador. Naciones Unidas. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519287>
20. Cutillas Fernández, I. M. (2021). Hijos e hijas de la migración. Trayectorias escolares, expectativas y condicionamientos. Universidad de Murcia.
21. Díaz Pacheco, C. M. (2021). Procesos de inclusión social: historias de vida de inmigrantes latinoamericanos en la educación superior chilena. Barcelona: Universidad de Barcelona .
22. Educación Superior en Ecuador. (s.f.). Inscripciones para la Educación Superior. Obtenido de <https://eduperior.ec/etapas/inscripciones>
23. Fundación Juan Vives Suriá. (2010). Derechos humanos: historia y conceptos básicos. Caracas: Fundación Editorial El perro y la rana.
24. Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. Gestionar: revista de empresa y gobierno, 19-31. Obtenido de <https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17/47>
25. Hecho, L. (2007). Vulnerabilidad. Pamplona: Annales Sis San Navarra. Obtenido de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1137-66272007000600002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002)
26. Hernández, B. (21 de Julio de 2021). Sobrevivir sin papeles y en pandemia como refugiado venezolano en Ecuador. EL PAÍS. Obtenido de <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-07-22/sobrevivir-sin-papeles-y-en-pandemia-como-refugiado-venezolano-en-ecuador.html>

27. INEC. (2022). CENSO ECUADOR. Obtenido de <https://www.censoecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2023/09/InfoNacionalDatos.pdf>
  
28. Instituto Internacional de UNESCO para la Educación Superior en América latina y el Caribe (IESAIC). (2021). EducaciónSuperiorySociedad. Revista educación superior y sociedad: nueva época, 438. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef\\_0000378258&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach\\_import\\_62657170-3fa7-48ed-8f06-37bbbc669ec3%3F\\_%3D378258mul.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/p](https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000378258&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_62657170-3fa7-48ed-8f06-37bbbc669ec3%3F_%3D378258mul.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/p)
  
29. La Agencia de la ONU para los Refugiados. (s.f.). ACNUR. Obtenido de ACNUR: [https://www.acnur.org/organizaciones-hermanas-de-la-onu?gclid=Cj0KCQjwho-lBhC\\_ARIsAMpgMocxzUZYqDzjwUyicdE5C2m1QyxHR3wPdS3UhpMuYN65oN0I5WfIK1AaAixkEALw\\_wcB](https://www.acnur.org/organizaciones-hermanas-de-la-onu?gclid=Cj0KCQjwho-lBhC_ARIsAMpgMocxzUZYqDzjwUyicdE5C2m1QyxHR3wPdS3UhpMuYN65oN0I5WfIK1AaAixkEALw_wcB)
  
30. Lastra, R. (27 de septiembre de 2020). La historia de las migraciones es la historia de la humanidad. Obtenido de <https://encuentroysolidaridad.net/la-historia-de-las-migraciones-es-la-historia-de-la-humanidad/>
  
31. Machado, J. (6 de Enero de 2023). Estos son los tres pasos para el ingreso a la universidad en 2023. PRIMICIAS. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/acceso-registro-ingreso-universidades/>
  
32. Maldonado Erazo, X. E., & Núñez Naranjo, E. S. (2020). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador. Otavalo: Universidad de Otavalo. Obtenido de <https://www.uotavalo.edu.ec/repositorio/libros/PPE/PPEFINAL6.pdf>
  
33. Mantilla Salgado, J. D. (2022). Solidaridad y reciprocidad en las migraciones del Sur Global: Análisis de la movilidad humana de personas venezolanas en Ecuador frente

- a la precariedad de las políticas públicas y al contexto socioeconómico de crisis permanente. Tarragona,, España: UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI.
34. Menacho Chiok, L. P. (1 de agosto de 2013). Historia de la educación superior y de postgrado. Obtenido de gestiopolis.com: <https://www.gestiopolis.com/historia-de-la-educacion-superior-y-de-postgrado/>
  35. Ministerio de Educación. (15 de 10 de 2021). Homologación de títulos bachiller obtenidos en el exterior. Obtenido de Portal Unico de Trámites ciudadanos: <https://www.gob.ec/mineduc/tramites/homologacion-titulos-bachiller-obtenidos-exterior>
  36. Ministerio de Educación. (s.f.). Homologación de títulos- Información general. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/homologacion-de-titulos-del-exterior-informacion/>
  37. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH). (26 de Junio de 2023). Portal Único de Trámites Ciudadanos. Obtenido de Concesión de visa de residencia permanente por tiempo de permanencia mayor a 21 meses: <https://www.gob.ec/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-tiempo-permanencia-mayor-21-meses>
  38. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (27 de 09 de 2023). Emisión de visa de residencia temporal de excepción (VIRTE) para ciudadanos venezolanos. Obtenido de <https://www.gob.ec/mremh/tramites/emision-visa-residencia-temporal-excepcion-verte-ciudadanos-venezolanos>
  39. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s.f.). Concesión de visa de residencia temporal de estudiante. Obtenido de Concesión de visa de residencia temporal de estudiante: <https://www.gob.ec/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-estudiante>
  40. Ministerio de Trabajo. (2017). DIRECCION DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS – CHIMBORAZO. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOS->

PRIORITARIOS.pdf?x42051#:~:text=Los%20grupos%20de%20atenci%C3%B3n%20prioritaria,de%20vida%2C%20al%20buen%20vivir.

41. Misión Verdad. (4 de Mayo de 2023). LAS CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA MIGRACIÓN DESDE VENEZUELA. Obtenido de <https://misionverdad.com/venezuela/las-causas-fundamentales-de-la-migracion-desde-venezuela>
42. Montes Villalva, J. (2020). “Estudios de Paz: Migración Venezolana frente al ordenamiento jurídico ecuatoriano”. Quito, Ecuador : Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
43. Naciones Unidas. (12 de 09 de 2023). Más del 60% de los venezolanos en América Latina tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas. Obtenido de Noticia ONU: <https://news.un.org/es/story/2023/09/1524027>
44. Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
45. Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas. Nueva York y Ginebra. Obtenido de <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b6cb1524.pdf>
46. Naciones Unidas. (2018). PRINCIPIOS y DIRECTRICES RECOMENDADOS sobre los DERECHOS HUMANOS en las FRONTERAS INTERNACIONALES. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/OHCHR\\_Recommended\\_Principles\\_Guidelines\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf)
47. Naciones Unidas. (s.f.). Migrantes en situación de vulnerabilidad. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/migration/migrants-vulnerable-situations>
48. Ordóñez Cuenca, J. A., García Tinisaray, D. K., & Martínez Guerrero, J. S. (2022). Perspectiva de la educación superior en Ecuador. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Alfagrama. Obtenido de <file:///C:/Users/angel/Downloads/PERSPECTIVAS-DE-LA-EDUCACION-SUPERIOR-EN-ECUADOR.pdf>

49. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO. (2016). Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo. Obtenido de <https://gem-report-2016.unesco.org/es/chapter/meta-4-3-ensenanza-tecnica-profesional-superior-y-de-adultos/>
50. Organización Internacional para las Migraciones . (s.f.). Naciones Unidas. Obtenido de Las personas migrantes: <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/migrants>
51. Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VENEZOLANAS EN EL CARIBE. Obtenido de OIM OFICINA REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA, NORTEAMÉRICA Y EL CARIBE: <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/cuales-son-las-principales-dificultades-que-enfrentan-las-personas-refugiadas-y-migrantes-venezolanas-en-el-caribe>
52. Pareja, F. (1986). La Educación superior en Ecuador. Caracas: Centro Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe.
53. Por qué Ecuador decidió exigir pasaporte a los miles de ciudadanos de Venezuela que ingresan cada día en el país. (17 de Agosto de 2018). BBC NEWS MUNDO. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45227142>
54. Revesado Carballares, D. (2020). Itinerarios de Acceso/Admisión a la Educación Superior. Un Análisis Comparado en los Sistemas Educativos de España, Francia y Finlandia. Salamanca, España: Universidad de Salamanca. Obtenido de <https://gredos.usal.es/handle/10366/144563>
55. Romo Muñoz, E. L. (2020). El principio de Responsabilidad internacional de los Estados. Colombia y Ecuador ante la. Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.
56. Ruiz-Lázaro, J. (2021). Acceso a la universidad en España. Análisis comparativo de las pruebas comunes. Madrid , España: Universidad Complutense de Madrid.

57. Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
58. Senescyt. (2022). Nuevo proceso de acceso a la educación superior. Obtenido de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/nuevo-proceso-de-acceso-a-la-educacion-superior/>
59. Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21 , CASO No. 2185-19-JP y acumulados (Corte Constituciona del Ecuador 01 de diciembre de 2021).
60. Sentencia No. 639-19-JP/20 y acumulados, CASO No. 639-19-JP y acumulado (Corte Constitucional del Ecuador 21 de octubre de 2020).
61. Sentencia No. T-234 de 2023, Expediente T-9.131.525 (Corte Constitucional de Colombia 27 de Junio de 2023). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-234-23.htm#:~:text=La%20Corte%20ha%20establecido%20que,e1%20ejercicio%20del%20derecho%20fundamental.>
62. Sentencia Nro 1497-20-JP/21, No. 1497-20-JP (Corte Constitucional de Ecuador 21 de Diciembre de 2021). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidhMTcwMTNiMS04ODkxLTRkN2UtYjgxMi00ZGJkOTQ4NWQxMTEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidhMTcwMTNiMS04ODkxLTRkN2UtYjgxMi00ZGJkOTQ4NWQxMTEucGRmJ30=)
63. Sentencia T-255/21, Expediente T-8.052.734 (Corte Constitucional de Colombia 03 de Agosto de 2021). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-255-21.htm>
64. Strong, C. (2000). La Casuística:. Obtenido de <http://unidadbioetica.com/libros/Casu%C3%ADstica.pdf>
65. UNESCO. (20 de 08 de 2019). DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI: VISIÓN y ACCIÓN. Revista

- Educación Superior Y Sociedad (ESS). Obtenido de <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>
66. UNESCO. (2023 de Abril de 2023). Obtenido de Todo lo que Ud. necesita saber sobre el Pasaporte de Cualificaciones de la UNESCO para refugiados y migrantes vulnerables: <https://www.unesco.org/es/articles/todo-lo-que-ud-necesita-saber-sobre-el-pasaporte-de-cualificaciones-de-la-unesco-para-refugiados-y>
67. UNESCO. (6 de Julio de 2023). Obtenido de El Pasaporte UNESCO de cualificaciones: El viaje de Lévi, de refugiado a universitario: <https://www.unesco.org/es/articles/el-pasaporte-unesco-de-cualificaciones-el-viaje-de-levi-de-refugiado-universitario#:~:text=El%20Pasaporte%20UNESCO%20de%20cualificaciones%20es%20un%20testimonio%20de%20la,pos%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20superior.>
68. UNESCO. (8 de Junio de 2022). Obtenido de <https://www.unesco.org/es/higher-education/need-know>
69. UNESCO. (s.f.). Convención Mundial sobre la Educación Superior. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/higher-education/global-convention#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Mundial%20establece%20principios,oportunidades%20de%20estudio%20y%20empleo.>
70. UNESCO. (s.f.). Obtenido de <https://www.unesco.org/es/brief>
71. UNICEF. (s.f.). ¿Qué son los derechos humanos? Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
72. Yuni, J., & Urbano, C. (2006). Técnicas para Investigar 1 (Vol. 2). Córdoba: Editorial Brujas.



## ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DERECHO



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Dr. Diego Alexis Carrasco Villegas

**Ocupación:** Abogado del Proyecto de Movilidad Humana - MIES - FJE

**Estudios:** \_\_\_\_\_

**Tema de Tesis:** “El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana”

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

#### Preguntas

- ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

No porque exigen demasiados requisitos, primero el tema de regularización, actualmente existe la visa VIRTÉ cuyo objetivo es que puedan permanecer regulares por dos años y a futuro, solicitar la visa permanente. Para la educación superior es complicado porque no cuentan con los requisitos, ya que Venezuela no facilita la documentación necesaria, como es el título de bachiller legalizado y apostillado, el 90% de los chicos solo tienen el título físico, nunca lo legalizan por las trabas para ello y por ende no pueden solicitar el cupo a la universidad.

- ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

Se debería reformar la normativa legal vigente, quitar ciertas trabas para que puedan inscribirse en este proyecto de movilidad humana tenemos cobertura a 500 personas, las cuales pocas tienen la vocación para estudiar, ya que al consultar los requisitos se ven decepcionados al no cumplir la mayoría de estos pues deben viajar a Venezuela para obtenerlos y según versiones de venezolanos hay demasiada corrupción e incluso existen una prohibición de conceder dichos cupos.

- ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?



Considero que los requisitos legales desprecian y no les favorece en su permanencia ya que por la condición en la que se encuentran llevan trabajos que no son bien remunerados, lo que les genera inestabilidad social y económica por lo que se ven obligados de trasladarse de ciudad a ciudad, si bien tienen una permanencia de 3 o 6 meses o la año pero no la permanencia ni los recursos para estudiar una carrera de 5 años.

- ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

El Estado fomenta la obtención hasta el título de bachillerato y para la educación superior no existen políticas públicas destinadas a este tema. Incluso para la obtención del título de bachiller tiene muchos trabas, ya que hubo un caso que un usuario manifestó que una unidad educativa no le iba a dejar graduarse y en otra sí, este conflicto se resolvió acudiendo al Ministerio de Educación.

- ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

Las barreras legales son el título, la cédula, visa o estatus migratorio regular, ya que si bien pueden obtener el título de bachiller a los 17 o próximos a los 16 necesitan regular su condición migratoria y es necesario que ambos padres se encuentren en el país, hecho que no sucede. Además que el requisito de apostilla es un trámite costoso y según los testimonios de los usuarios, sale casi 100 dólares el apostillado de cada documento.

- ¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

Entre todas las instituciones se coordinan, la Fundación Jóvenes para el Futuro es un proyecto del MIES, a nivel nacional hay como 25 de estas instituciones, cuyo objetivo es tratar de evitar y restituir derechos vulnerados, uno de ellos es la educación, pero solo hasta el bachillerato, porque para los estudios superiores no hay mayor iniciativa o política públicas del Estado.


Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Juan Pablo Santamaría Velasco

**Ocupación:** Docente en la Universidad Indoamérica

**Estudios:** Maestría en Derecho Constitucional

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

#### Preguntas

- ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

Desde mi punto de vista y experiencia, no existen políticas públicas para el acceso de migrantes, y las que existen son para la convalidación de títulos externos o para la regularización de su estado migratorio, de ahí políticas o acciones afirmativas para el ingreso a la universidad pública no hay.

- ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

Estos principios están consagrados en la Constitución y deben ser respetados, además se habla de derechos colectivos que son grupos de atención prioritaria y deberían existir políticas públicas de inclusión específicas de asignación de plazas para los extranjeros, sin embargo el acceso a la educación superior en general es muy limitado por lo que tratar de cubrir la demanda nacional y extranjera es algo que el Estado aún no logra conseguir.

- ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?



No, porque son requisitos inexistentes y es difícil que algo que no exista pueda favorecer. Además de que los trámites son costosos y al ser un grupo de atención prioritaria se debe plantear un porcentaje de plazas a favor de los extranjeros, cosa que no existe. También se debe de ver la economía de los derechos, puesto que no hay que reconocer un derecho porque si, sino contar con un presupuesto que garantice el derecho de todos.

- ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

Como se mencionó con anterioridad, no existen políticas públicas para el acceso a la universidad pública dirigidas a los migrantes venezolanos, pues incluso ellos deben de cumplir con los mismos requisitos que los aspirantes nacionales pero con la obligatoriedad de contar con la apostilla en los documentos obtenidos en el exterior como son el título de bachiller.

- ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

Consideraría una barrera legal a la apostilla de títulos y otros documentos ya que son caras y tardías lo que puede ocasionar que los aspirantes deban de esperar meses, retrasando su acceso a la educación superior y se puede considerar una regresión de derechos. Aunque se podría dar un proceso más rápido con apostillas electrónicas, pero esto ya es una cuestión de gestión, que va más allá de lo que el derecho puede hacer.

- ¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

Hay muchas mesas de trabajo a través de la embajada o la cancellería de Venezuela e incluso concesos con autoridades locales para poder brindar este tipo de acceso. Existe la intención por parte de los requirentes pero mientras no haya una verdadera acción política con una asignación real de fondos, poco o nada se va a poder hacer en las mesas de trabajo.

Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Dr. Jorge Arcas

**Ocupación:** Juez de Familia

**Estudios:** Magister en Derecho Constitucional

**Tema de Tesis:** “El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana”

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

Se debe comprender las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional que responden a intereses comunes, como es el respeto a los derechos humanos, reconociendo y garantizando el derecho a la educación al ser una potestad que se ejerce alejada de la discriminación, pues debe ser una práctica de inclusión y libertad en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

- ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

La educación es el núcleo del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, es el instrumento para hacer efectivo el proyecto de vida de todas las personas; siendo que con el reconocimiento y garantía de la educación de la educación en todos los niveles hace que se cumplan los presupuestos de igualdad y no discriminación durante todo el proceso académico, sea de nacionales o extranjeros.

- ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?



En principio entiendo que el procedimiento es igual para los ecuatorianos y extranjeros; sin embargo tomando en cuenta el contenido del artículo 28 de la CRE, los estudiantes que se encuentran en condición de movilidad humana se garantizará su derecho a la educación podrán inscribirse a partir de una formalidad condicionada, conforme a su realidad.

- ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

Los presupuestos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, hacen comprender que la educación es un escenario del deber ser, plantea cumplir satisfactoriamente con la inclusión de la diferencia cultural. La situación actual de movilidad humana obligan al Estado ha establecer políticas públicas para hacer efectivos los postulados de interculturalidad en un contexto de igualdad y no discriminación.

- ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

Podría afirmar que no son barreras legales, pues conforme lo dejó expresado anteriormente el procedimiento para el ingreso al sistema educativo ecuatoriano se lo aplica en un escenario de igualdad y no discriminación; sin embargo, si el estudiante se encuentra en condición de movilidad humana el Estado está en la obligación de omitir ciertos obstáculos burocráticos y garantizar el derecho a la educación del estudiante extranjero.

- ¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

A partir del bloque de constitucionalidad, los convenios internacionales, la Constitución y normas infraconstitucionales, están enfocadas en hacer realidad el respeto y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Evento que en el escenario del deber ser no siempre se cumple y estas aspiraciones quedan como meros enunciados y hay casos que por temas de prejuicios, se discrimina y se limita el derecho de los extranjeros. Concluyó indicando que la normativa es suficiente pero lastimosamente no llega a hacerse efectiva y queda como un enunciado de buenas intenciones.



Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Dr. Edison Guerrero

**Ocupación:** Abogado

**Estudios:** 4to nivel

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

No regula el acceso y permanencia de personas migrantes a la educación superior, únicamente en la LOES, señala que un bachiller extranjero, homologado su título puede acceder a la Universidad.

- ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

La Constitución en su Art. 3.1 garantiza sin discriminación la educación, en el Art 26, 27, 28 y 29, indica que la Educación es un derecho de la persona.

- ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?

En la Ley de Educación Superior señala que los Universidades aceptarán los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero reconocidos por el Ministerio de Educación; entonces cualquier extranjero bachiller puede acceder a la Educación Superior, cumpliendo previamente



- ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

Desconozco

- ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

Para los bachilleres ecuatorianos existe barreras, mas aún para extranjeros

¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

Desconozco

Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Dr. Hernán Salinas

**Ocupación:** Funcionario Judicial (Juez)

**Estudios:** 4to nivel.

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Considera que las leyes y regulaciones en el Ecuador respecto del derecho a la educación superior pública favorecen el acceso y permanencia de personas migrantes?

En la actualidad considero que no favorecen el acceso y permanencia a la educación superior, porque los migrantes venezolanos deben cumplir con los mismos requisitos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que los aspirantes ecuatorianos.

- ¿Cómo se abordan los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la legislación sobre educación superior en Ecuador?

En el Ecuador considero que es insuficiente la legislación para abordar este tema; por lo que debe hacerse reformas profundas para garantizar lo previsto en el Art. 11 numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es la no discriminación.

- ¿Considera que los requisitos legales para que un migrante venezolano pueda ingresar a una universidad pública favorecen su acceso y permanencia?

No favorecen porque son selectivos e insuficientes.



- ¿Existen políticas específicas o programas que faciliten el acceso de migrantes venezolanos a la educación superior en Ecuador?

*Desde el Estado se han tomado acciones mínimas; sin embargo no son fundamentales o suficientes porque deben cumplir los mismos requisitos que los ecuatorianos para su acceso a la educación superior.*

- ¿Existen barreras legales específicas que los migrantes venezolanos puedan enfrentar al intentar acceder a la educación superior en el país de acogida?

*La falta de regularización migratoria*

¿Cómo se coordina la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones internacionales para abordar las necesidades educativas de los migrantes venezolanos?

*Se considera muy oportuna debiendo poner énfasis en la aprobación de leyes y la emisión de políticas estatales que desarrollen la no discriminación y regularización de los migrantes venezolanos, para que puedan acceder a la educación superior.*



Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Luis Fernando Rivero

**Ocupación:** Abogado

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

Para mí sí fue un gran cambio, es más yo no pensaba estudiar en Ecuador, porque ya ya tenía mi título de abogado en Venezuela y trate de consolidarlo, lo intente por la Senescyt y me dijeron que tenía que revalidar algunas materias para no cursar toda la carrera, al final nunca pude. El Senescyt hizo todo lo posible, se comunicaron con mi Universidad en Venezuela pero justo en ese tiempo mi país era un caos y no hubo respuesta alguna. Y al final yo estude en una universidad privada porque en las públicas iba a tardar más en acceder y terminar la carrera.

- ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

La adaptación es bastante complicada, por el semestre, las materias, el cambio en la forma de enseñar y las leyes también son diferentes. Al ser nuevo en un país de otra nacionalidad es complicado porque te sientes extraño y es difícil tratar de adaptarse a una nueva realidad. Además de que yo pensaba que tenía una base, un chip por mis estudios en Venezuela y yo tuve que sacarme ese chip para poder realmente estudiar aquí.

- ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

La verdad no, mi ayuda vino de mis papás, mi hermana y el trabajo que realizaba, debo decir que en ese punto sí fui afortunado, pues la universidad en la que estude es cara y fueron mis padres los que la pagaron y a



mi, al gustarme tanto el país decidí hacer mi vida aquí.

- ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

No lo consideraría como limitaciones, si bien es cierto se me solicitó la convalidación del título del bachiller, el examen de acceso y la nacionalidad ecuatoriana, esto para no tener problemas a futuro. La apostilla sí fue un problema, pues antes de irme de mi país en Caracas por medio de un digitalizador apostillé mis documentos pero al momento de presentarlos me dijeron que los sellos no eran válidos y me tocó hacerlo de nuevo.

- ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

La nacionalidad la obtuve por medio del amparo de mi hermana que ya es ecuatoriana hace mucho tiempo, esto tardó como un año, no es un proceso complicado pero sí tardó. Además solo me pidieron lo básico como no tener antecedentes penales, darme un examen con cosas puntuales del Ecuador como alguna fecha cívica o el himno nacional.

- ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

Los papeles fueron el título de bachiller, mis notas legalizadas, certificado de nacimiento, los documentos de la visa y lo más complicado fue el apostillado por el costo de estos papeles que si eran varios pues al salir de Venezuela ya me traje toda una maleta con documentos que a la larga me sirvieron.

- ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

No, ninguna, si hubo la ayuda y buena voluntad de Sonescyt pero una ayuda mas que una asesoría o los consejos de volver a estudiar no.

Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Nelson Alfredo Barrientos Jouregui

**Ocupación:** Administrador.

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

Considero que las mayores dificultades es la falta de documentación y no tener un estatus migratorio regular, además de que los costos no están al alcance de los venezolanos, por lo que generalmente nos centramos en trabajar para tener un sustento económico. La verdad yo cuando fui a averiguar era mucho el proceso y no contaba con los recursos necesarios para materialarme.

- ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

Las mayores dificultades para adaptarme es el cambio de vida, puesto que en Venezuela yo tenía una mi profesión y prácticamente todo allá, por lo que empezar de nuevo en Ecuador ha sido muy complicado, por buscar un lugar donde vivir, una forma de obtener dinero para poder sustentarme y todo.

- ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

Por no, al momento de hacer mis averiguaciones me dijeron que podía convalidar mi título, pero para ellos necesitaba una serie de documentos de Venezuela, que la verdad eran muy difíciles de obtener, además del costo que implicaba para mí. Y desconozco si existe alguna política pública para acceder a la educación.



- ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

No las consideraría limitaciones verdaderas, sino requisitos que se deben de cumplir, pues es necesario tener una evidencia de haber cumplido con los otros niveles académicos, entre esas tener el estatus migratorio en orden para acceder de manera regular, y esto no solo con la universidad.

- ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

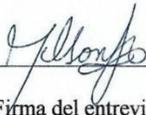
Yo ingresé a Ecuador de ilegal y no fue hace mucho tiempo que el gobierno decidió regular esta situación, fue un proceso muy sencillo la verdad, me solicitaron haber ingresado en época de pandemia o antes, no tener multas o antecedentes penales. Después solo se dieron las ordenes de visa y calificación, todo por internet y con un costo accesible de 60 dólares las dos cosas, incluso en el registro civil fue super rápido.

- ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

Pues me solicitaban el título, mi record de notas, otros documentos de Venezuela, papeles que identifican mi estatus migratorio. Estos papeles deben estar apostillados y legalizados, y considero que esto fue lo más difícil de obtener porque depende bastante de mi país y en aquel entonces no daban paso para ello, además de ser costoso.

- ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

No, ninguna, y al no encontrar ningún medio para poder ingresar a la educación superior me decidí a trabajar y con ello he logrado sustentarme y seguir adelante, por lo que no intente volver a ingresar a la universidad.



Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Victoria Isabel Pizarro Paredes.

**Ocupación:** Atención al Cliente.

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

La mayor dificultad para mí fue que tenía que nivelar mis estudios, le bachillerato cursando quinto y sexto año, es decir, terminar de nuevo el colegio, a pesar de ya haber ya estado estudiando en Venezuela por un año la universidad y el papel que yo traje acá para validar lo no me sirvió. Más que todo porque me tocaba nivelar el bachillerato y son 2 años, que bien estudio o bien trabajo y me decidí por la última.

- ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

Creo que uno de los principales retos son las pruebas y yo me iba a meter a darlas pero requería de mucho tiempo y dinero que en realidad yo no tenía, pues tenía que meterme a diferentes cursos que me ayudaban a nivelar me, eso sin tener en cuenta la convalidación de quinto y sexto de bachillerato.

- ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

No, ninguna, ni por ser venezolana, ni ecuatoriana.



- ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

Desconozco

- ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

Yo tengo mi nacionalidad debido a mis padres, ellos son ecuatorianos pero yo nací y crecí en Venezuela.

- ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

Pues según yo, era tener un estatus migratorio legal, mi título de bachiller apostillado y legalizado, no recuerdo más pero haz de cuenta que aquí es como si nunca hubiera acabado el bachillerato y en la cédula me consta así.

- ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

No, ninguna.

Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Diana Mercedes

**Ocupación:** Atención al Cliente

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

#### Preguntas

- ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

La verdad desconozco, no he averiguado nada de eso.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

Lo más difícil es dejar mi país, mi comunidad y mi familia. Yo llevo 5 años aquí y al momento que decidí venir fue a probar suerte, es más yo estaba estudiando la carrera de mis sueños. Y tuve que migrar, en sí la adaptación para mí no ha sido difícil por mi personalidad pero influye bastante la cultura y bueno considero que lo mismo sucedería en la educación, ya que es un nuevo ambiente.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

Como no me interese en el tema, no consulte si existía alguna ayuda, pero de lo que he escuchado para acceder a la educación superior.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



- ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

Desconozco

- ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

Fue un problema la verdad porque justo cuando llegué había pasado el asesinato del taxista en Ambato e igual en Ibarra habían asesinado a una mujer. Es más para entrar al país a mi me ayudó una señora ecuatoriana, mis padres habían pagado a una empresa de guía, y vine con una amiga. Para mis papeles tuve que regresar a Rumichaca a sacar mi pasaporte y ahí sí pagué la visa.

- ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

No lo sé

- ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

No lo sé

Diana Mercedes

Firma del entrevistado



### Guía de entrevistas

**Entrevistador:** Tatiana de los Angeles Villacis Villacres

**Ocupación:** Estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho

**Entrevistado:** Mariana Magallanes

**Ocupación:** Docente especialista en educación especial.

**Tema de Tesis:** "El Derecho a la Educación Superior y el acceso de los venezolanos a la Universidad pública ecuatoriana"

**Objetivo:** Investigar el derecho a la educación superior y el acceso de los migrantes venezolanos en la universidad pública ecuatoriana.

### Preguntas

- ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para acceder a educación superior?

Las dificultades cuando se presentan mayormente cuando no tienes los papeles al día o no posees una visa, además es necesario traer los documentos de Venezuela apostillados y legalizados y eso sí es un inconveniente.

- ¿Qué desafíos específicos enfrentan los migrantes venezolanos en el proceso de adaptación al sistema educativo del país de acogida y cómo se están abordando?

Pues en general, al principio es complicado cuando eres migrante, ya que cambia la cultura, la comida, la forma de hablar la forma de ser. Igual cuando yo llegué a Ecuador, este estaba pasando por un mal momento pues en Ambato habían asasinado a un taxista y era mucha la discriminación y problemas, no te aceptaban en ningún lado y a veces en las tiendas no te querían ni vender.

- ¿Ha recibido alguna ayuda económica o social por parte del gobierno para continuar con sus estudios o ha sido beneficiado de alguna política pública para esto?

Para educación superior no lo sé, pero hay una fundación llamada HIAS, ellos se encargan de ayudar a todos los migrantes con el tema de documentos, también daban unas tarjetas con una cantidad de dinero para poder comprar los sustentos pero se debe cumplir con los requisitos como tener hijos o personas con discapacidad, que dependan de ti.



- ¿Hay limitaciones legales o restricciones específicas que afecten la matrícula de migrantes venezolanos en las universidades públicas?

No lo sé.

- ¿Cómo obtuvo la nacionalidad/visa en el Ecuador, se presentaron algunas complicaciones legales o fue un trámite sencillo?

Primero debes entrar de ma para registrar al Ecuador, tienes un pasaporte vigente y de ahí otros documentos para aplicar a la visa como antecedentes penales y certificado de nacimiento. Debido a la situación se creó la visa humanitaria por un costo de 50 dólares. Todo el proceso fue por medio del internet, mandas tus documentos de forma virtual y de ahí te dan una cita para presentarse y después tus papeles.

- ¿Qué papeles se solicitaron para poder ingresar a la universidad, que fue lo más difícil para obtener estos papeles?

Es necesario un estatus migratorio en regla, pero creo que lo más difícil es el legalizado y apostillado de los documentos, esto por que depende bastante de Venezuela y allí se dificulta por la corrupción.

- ¿Considera haber tenido una ayuda por parte del Estado para poder acceder a la educación?

Desconozco.

Firma del entrevistado



